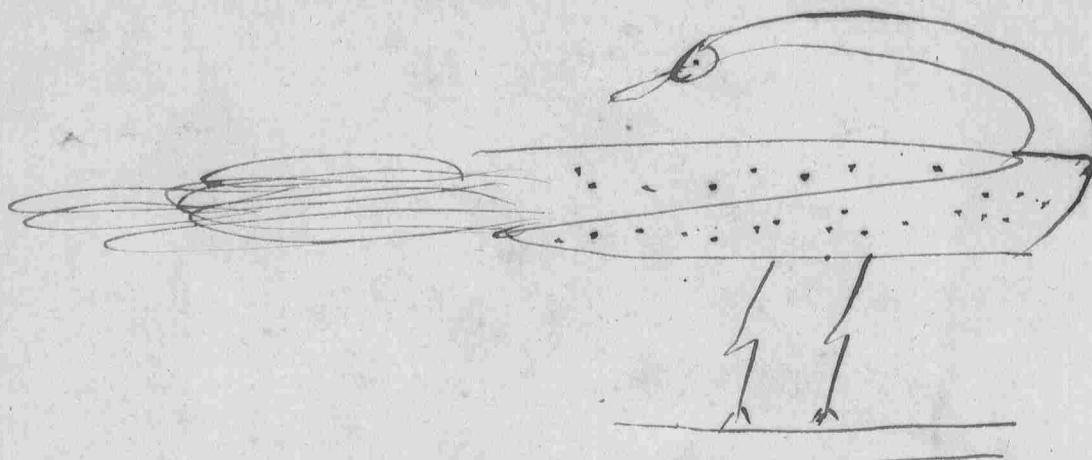


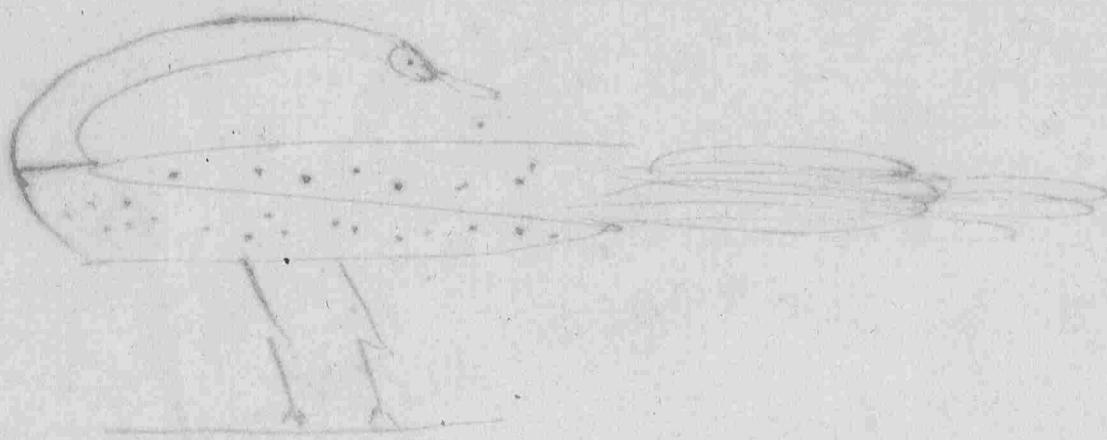
Puntam. popular de S. Vicente Año de 1871

*Líbro de actas de la expresa Corporación
comp. al año mencionado.*



1788 d. 1789 1789 d. 1790 1790 d. 1791

1791 d. 1792 1792 d. 1793
1793 d. 1794





Atta de Sesión Ordinaria — La ta Uta de d' Ayerde l' Alcalde a
cincos de la noche de mil ochocientos setenta y uno. Asistido los
Síndicos que componen el Ayuntamiento popular de la misma ases-
tado legislular, a' sabor D. German Esteban, Alcalde, D. Luis, D.
Andrés Pérez, Alcalde P. y los Regidores D. Joaquín Moreno, Dn.
Miguel Zamora, D. Juan Soto, D. Juan Tomás, D. Joaquín Moreno, Dn.
Julián Gil, D. Jenaro Moreno, D. Vicente Linares, D. Ignacio
Gómez Berballo; D. Domingo Argollo y D. Domingo Gómez Sánchez, p.
celebrada la sesión ordinaria comprendida en esta, asistido Dn.
Presidente Vecinos abierta la sesión, Dado de alta a la misma
fue aprobada. Seguidamente y entrando al despacho de los
negocios pendientes, y de acuerdo a lo mismo, quedó la comi-
sión de la lectura de las disposiciones y ordenanzas que
contienen los Boletines oficiales y comunicaciones recibidas de
la de día de la última sesión hasta de la fecha, los dños.
Regidores manifestaron para votar quedando pendiente en punto de
vicio cumplimiento.

En el término de la sesión manifestó a la corporación
el sacerdote D. Agustín del mismo nombre que sigue ocu-
pado en la noche del dia 29 de Dicembre ultimo. El Ayuntamiento
yo en seguida lo manifestado por su figura Presidente Zamora
quiere su sustituto por lo que quedó el tan nombrado y antiguo
sacerdote, quedando el público la vacante por el término de
treinta días para que los sacerdotes a dicha plaza presenten pa-
sentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento y someter
lo a votación y sentencia para su desempeño a D. Miguel Agustín
que la tiene.

Este continuo y por mandato del M. Presidente, se lector
el po. Ministro que comprende el Cap. 29º de la Ley Nro.

pab exigente, pue lo mal y teniendo presente la expor-
tacion que las proximas elecciones para concejales se celebran
en los ultimos dias del mes actual que estan señalados, ha-
yendo hasta tanto que el mismo Ayuntamiento tome posesion
de sus cargos y satisfactorio el numero de concejales permanen-
tes y el cuadro de sesiones ordinarias y los dias en que han
de tener lugar y de nombrar al Concejal que represente
en todo la junta al Municipio. De igual modo se designan
los concejales que cumpliran los deberes de Alcaldes de barrio, de-
poniendo el Ayuntamiento y todos los demás amigos del Munici-
picio; y no habiendo otros negocios de que ocuparse, el
M^r. Presidente levanto la sesion firmando en la acta la
concejal que sabia precisa, d^r que califico.

Germán Valle Andrés Ferrer Juan Pilo

Ramón Tomás Díaz Rovira

Domingo Cortés Eulogio Saenz

Fortunato Rivero José

Zacarias Peña Vicente Lemoza

Acta de sesion ordinaria en la villa de M^r. Vicente de Alcántara
a diez de febrero de mil ochocientos setenta y uno, anno de su
population de la misma bajo la presidencia del M^r. Presidente
Ville, Hasta 1^o population de la misma en su soto capital
en sesion ordinaria con asistencia de los Sres. Regidores au-
diendo al margen de lo que el M^r. Presidente les dio a bien la se-
esion. Dada de nota de lo anterior fue aprobada. Segunda
mente yo el M^r, presidente correspondiente Oficina, hice
entregar a las diposiciones de intere^s contenidas en los boletines
por oficinas recibido desde el dia de la ultima sesion ordinaria
hasta de la fecha y de las comunicaciones recibidas tam-
bién en la misma epoca. El Ayuntamiento manifestó quedar
satisfecho quedando el efecto cumplido.

Por el Oficio y por orden del M^r. Presidente; Si acuerda



J. Pérez

La una instancia fechada el dia de ayer que presenta el Ayuntamiento Juan
Bautista Pérez, de esta vecindad en la que solicita el cumplimiento des-
crito de la que tiene el M. Presidente el 25 d. Octubre d. 1864 de las leyes
que establecen que en la villa de Colmenar, entre calle 1.^a marcada con
número 21, se que se endomingue con la otra traza desde Diego Lan-
co, que habiendo a su muerte María Pérez, fallecida en el mes de
Septiembre d. 1857. En su vecindad entienda lo expuesto, quedando que
se le facilite la certificación por lo que resulte de los res-
tacimientos, reportos y demás documentos existentes en los testimonios
proveidos su mencionado fallecido. Y no habiendo oido asunto
de que corresponda al M. Presidente llevando la sesión, firmante estando
la ley que sobre mencionado, d. que califico-

Valladares Peregrini Pérez Torres
Morales Cortés Jaén Rivero
Pérez Jesús Campos Gómez
Sánchez Alonso Eugenio Peña

Dña. a Señor Alcalde — En la villa de S. Vicente de Alcántara a diez
meses de Mayo de mil ochocientos sesenta, reunida la corporación munici-
palidad de la misma en su sede canónica en sesión ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde 1.^r D. Juan Martínez y con asistencia de
los Srs. Regidores nombrados de mayoría, por este señor se dictó a-
briendo la sesión. Dada el año a lo anterior fue aprobada.

En seguida y ostendiendo en la susodicho de los negocios pendientes,
yo el suscrito Alcalde, procedí a cumplimentar la vecindad de la villa, y le
traje de las disposiciones y ordenanzas que se hallan insertas en los boletines
oficiales que se han publicado desde el dia de la última sesión hasta el
d. la fecha y de las comunicaciones también recibidas en de misma pe-
riodo; el Ayuntamiento manifestó quedar satisfecho quedando su escrito
cumplido.

Sin dación manifestó el Sr. Presidente, que siendo la época de
los principios a las operaciones invernales de cumplirán el Ejército
y el año, como dispone la ley, debía procederse en primer



lugar a la formacion de padron general de almas de cada
distrito municipal, documentando mas o meno como han de tener
los reportimientos, Alcaldesas &c. En su consecuencia cada distrito
de lap. 50. Ato. ley de cumplimiento vigente por su d. instrucciones
municipales, los Jueces Vigilantes recordaron. Que se procede inde-
mente a formar dicho padron general de almas. Dividiendos de
terminos municipales en tantos distritos como regidores estuvieren
quintas.

Primeros trabajos Pd. de cumplimiento. De acuerdo al que se establece cada uno de la forma-
cion del mismo respectivo, basándose en su voluntad para que
se tome en cuenta y establecer en cuanto sea posible, pre-
stigiando esta operacion en lo que resta de sus efectos para
que pueda verse principio a la formacion del Alcaldato en el
primo. mes de Febrero segun se determina por dicha Ley, va-
biendo al efecto a los auxiliares necesarios para que se pro-
figue la operacion en los terminos prestigado y vista la posibi-
lidad en que en tales caso podria suceder de Ayuntamiento. Que
en seguida se estan terminando se tomen de él para de obli-
gamiento los nombres de los nacidos solteros, casados y viudos que
tengian las edades respectivas mandados en los presentes 1º y 2º.
Del art. 1º de la mencionada ley y con vista a los libros gene-
rales de bautizadas, estableciendose cumplidas de tiempo de
hacer el presente año; formandose la lista con la clasifica-
cion que prescribe el art. 28, anotando a suscargos de
dad que sueltos tienen cada uno y de numero de sus padres. bauti-
zadas, ya sea que sueltos no sea naturales de una villa, de
una parroquia de su vecindario que se tomaran a los certifica-
ciones de los partidos que presenten o de los intendentes que al
efecto velaran de su municipio de quien comprenda: Que formado
que sea dicho alcaldamiento se expongan al publico en los si-
guientes anuncios copias autorizadas del mismo, los que permanecan
fijas por espacio de los diez dias que prescribe el articulo
152 de la regulada Ley. Que sueltos anotacion hecha se haga
personalmente a todos los nacidos que sueltos quedados y pro-
viodos a propietaria de cada uno a lo mudado en el art. 50.
procediendo con exactitud y diligencia a todas las operaciones



Julio 1888.



Subsiguiótes desde varios dímes de Juliano de S. M.; y que para la formación del distrito se tuvo a parar el oficio de su cura parroco de esta villa para que por si, o por medio de un eclesiástico que designe al efecto, se sirva avisar con los libros parroquiales de bastirón por el voto, basas, constitución, escudo distrito y todos conocido y designado en los exemplares anteriores, para la terminación del mismo.

En continenti y siendo llegada la época en que debió terminar la obra de repartición de la contribución territorial para las operaciones de edificación, el comisionado de la regencia de este distrito municipal que iba de los preliminares para elaborar el apartado individual de la contribución de inmuebles, constó p. información vivo y ganadero del año económico de 1871 a 1872, cuando la información se pidió por medio de anuncio, que se publicará en el boletín oficial de la prov. y en los sitios resultantes de cada población, las relaciones p. libran presentar los mismos y procedidos conforme de las alteraciones que haya experimentado su rigurosa repetición en el transcurso año, bajo las prescripciones que establece la legislación de este ramo, y que designó al Sr. Jefe Económico de esta provincia para su intervención para formar nuevo comisionado para encargarse inexcusable de que este riguroso. Y no habiendo más autoridad de que ocuparse de M^a Presidente levantó la señor diputado secretario de esta que firmaron los señores gobernadores existentes, y que certificó =

Vallejero Perronez Silo Zamora
Peregrina Cortés Jaen
Romero Peña Jiménez Rivero
Lamoro Fargallo Pérez de Frades

Acta de señores diputados - Esta villa de Alcántara a veinte y seis días de Junio, a mil ochocientos setenta y uno, reunido los señores diputados de la villa de Alcántara a la misma en su sede cap., y se acuerda lo siguiente:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Dante Saborio abierta la sesión. Se da de alta a la anterior que se
probado. Se votó en segunda a "Suspender los negocios pendientes, de
severo principio para la lectura a las disposiciones que contiene los bala-
tines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la ultima ses-
ión hasta el de la fecha, segun mandato de dicho Sr. Presidente".
Ayuntamiento manifestó quedan velando cumpliendo el acuerdo suscripto.

Certificación pro- Seguidamente se dio cuenta a "la corporación la suya instancia
soria a favor de que presenta a la misma certidumbre del día 8 ayer, de Oficio de la
Diputación Provincial de Zamora fechado en la villa de Zamora Lázaro, en la que solicita el competente certifica-
do lo que trae de H. Ayuntamiento a 25 de Octubre de 1867, referente
a una casa situada en la calle del Horil de esta población marcada con
el numero 3. En su visto intendo asentida corporación acordada
que se le prague la certificación presencia por lo que resulte de los
exámenes, reportos y otros antecedentes existentes, en los térmi-
nos provistos en mencionado Real Decreto.

En diligencia y por disposición del Sr. Presidente, yo de sus
cotos secretario de cuenta al Ayuntamiento a los efectos presentados p/
Almirante D. Alfonso Martínez que partiendo suspende la plena de Agencia de este S. P.
gracit a favor de pro destino de Miguel López que la obbliga, y cumpliendo ha
Miguel López ante solo sollicitado Miguel López, natural y vecino de esta villa
que celebre y reciba y firme el Oficio de Juan Moniz Rodríguez, corabimba alem-
pio y que goce de pension para su parte diecio; sin dilación y de su
máxima conformidad conviene para desempeñar dicha plaza
a Miguel López, que cumple todas las condiciones legales p/ este
cargo, siendo demás firmado el ejido.

Y no habiendo otro asunto a que responder, de dho. Presidente
mandó levantar la sesión, mandando levantar esta nota que firma-
ron los oficinos que daban a que certifico.

Valladolid Perera Gil Tomero
Moniz López Saenz Sanguillo
Pérez Domínguez Zamora
Fernández

Simeón Gómez



Jábano & mi relativo al año y uno; Asamblea de Ayuntamientos populares
la misma en su sala capitular en su sede diaria con asistencia de los se-
ñores rotulados al margen, de Sr. Alcalde 1º D. Joaquín Valle, presidente, de
dicho ayuntamiento. Año de 1870 & la proxima anterior fué aprobada.
Intendente de segundas en el despacho de los negocios pendientes fueron
igualmente leídas las disposiciones de interés que contiene los boletines o-
pieriles y las comunicaciones recibidas hasta el dia de la ultima sesión ex-
pirada hasta de la fecha; de Ayuntamiento manifestó quedó entiendo
aceptando su punto y visto cumplimiento.

Siguiamente manifestó de Sr. Presidente que estando prevenido por
el art. 126 de la ley municipal de 24 de Octubre de 1868, hoy siguiente
que en la primera sesión ordinaria de este mes, constituyan los Ayunta-
mientos una comisión de su uno presidente por el Alcalde, y 1.º de la que se
sea Secretario de dicho Ayuntamiento que se ocupe en la formación del proyecto
del presupuesto ordinario que ha de regir en el mismo año económico de 1871
a 1872, si estable en el caso se cumpliera con dicho precepto. En su conveniencia
mandado leer por el Ayuntamiento efecto artículo y encabezado que fué por el
intendente presentado, se votó en discusión sobre los individuos que debían
componer dicha comisión como mas actos y consideraciones de las necesidades de
esta población, y teniendo el punto bien discutido se procedió al nombra-
miento de aquello en votación nominal resultando elegidos por mayoría
los señores D. Juan Pérez, Alcalde 2º y los Regidores D. Domingo
Costa y D. Ildefonso Muñoz; los que fueron dimitidos que el proyecto de pre-
supuesto sea de quedar formado en todo lo presente mas tarde que pueda
someter al examen del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se
abre en el mes de Mayo y convocar a reformar dicho proyecto segun
los facultades que le confiere el art. 126 de dicha ley. Mandando en signi-
ficio a la Junta municipal administrativa, a Asamblea Constituyente,
establecida por la constitución municipal de 23 de Febrero de 1870 para
que lo dicte y fije definitivamente antes de que termine el presente
año económico y siendo los medios de cubrir el deficit que resulte en
tre de los límites establecidos en la referida ley de 23 de Febrero y sin otra
limitación de lo dispuesto en la circular del Sr. Ministro de Fomento
de 9 de Junio y esta dada el 12 de Abril de 1870, corroboradas por
la circular del Sr. Ministro de Hacienda fechada 16 del presente mes de Abril
de 1870, se acuerda lo que sigue a los contingentes en mas de 25 por los



de las encomias que paga una al Tesoro. Y no habiendo sido asimile si que
despense, de S. E. Presidente manda libertar la sesión y ordena
esta nota, que firmará la Sra. D. que certifico-

Valle ~~Pereyra~~ solo ~~Jesús~~ ~~Nomero~~

~~Nomero~~ ~~Costa~~ ~~Rivero~~ ~~Tomas~~

~~Pérez~~ ~~Sargallo~~ ~~G.~~

~~Zamora~~

~~Franco~~ ~~Caro~~

Acta de Sesión ordinaria - Lata VIII d. S. Vicente d. Martínez a nombre
de la Provincia y sus representantes señala y responde, secondo de S. E.
que las personas de la misma en su total representación en sesión ordinaria con
asistencia de los señores Regidores nombrados al margen, de S. E. Don
Juan Valle, Alcalde. P. Presidente. Se ha abierto la sesión. Habiendo
de esta a la anterior fue aprobada. Siguiendo yo de infrasección
la Sra. por mandato de Dña. So. A. Tútarro de las disposiciones
se intenciones que contiene los bolletines oficiales y comunicaciones reci-
bidas hasta el día de la última sesión hasta de la fecha, de S. E.
puedo intender quedando mi pronto cumplimiento

El S. E. Presidente Mismo la atención sobre los señores Regidores
que componen la Comisión de presupuestos a fin de que con su
apoyo a la deducción del proyecto que le es recomendado, y para
que fueran nombrados en la sesión anterior, y pueda darle la
limitación establecida en el Reglamento d. 20 d. Abril ultimo
para la aplicación de la ley d. 23 d. febrero d. año anterior,
en su Capítulo primero, manifestaron quedan autorizados ope-
rando del principio que lleva a los trabajos.

Siguiendo y atendido a que una cierta cantidad considera-
ble en el presupuesto del presente ejercicio sin haber sido ob-
staculizada el expuesto artículo que previene la
ley d. 23 d. febrero d. 1870 para evitar
que las personas que tengan que pagar la multa de acuerdo al



Folio cinco



contingente con mas del 25 por 100. de lo que ya paga al Ayuntamiento por inmuebles o establecimiento, de Nuestra Señora. Hacemos atencion al Municipio sobre la autorizacion que le conceden los art. 1º y 7º del presente Decreto. A de la ley de presupuestos de 8 de Junio ultimo por los cuales puede imponer sobre las tierras de su dominio y fincas de su jurisdiccion, en tanto que dentro de la mitad de un 25 al 50 por 100 de acuerdo a la legislacion, establecida en la proposicion y los dictados del contenido de los artículos que se citan, cuando no fueren uso de este autorizacion por motivo prejudicial a la generalidad de la poblacion pobrada en su mayor numero y fueren de la igualdad con que deben adoptarse todos los impuestos, mas siempre sujeta a que no fueseponible a solvencia pero de escasas facultades si le gravaran excesivamente que el uso propietario, manifestando si haya así probado a la Hon. Economia de este proximo cumplimiento de lo que ha de suceder fecha 3 del actual. Y no habiendo visto negocio de que oponerse, de Nuestra Señora. Sobre lo suyo mandando entender lo siguiente nota que firmaron los Hon. señores a cargo de su despacho.

Valle, Ferraz, Pérez, Pilo
Ordoñez, Acebo, Rivero, Gómez
Domínguez, González, Sanguino
Gamero, *P. M. L. S. T. C.*

Acta de suyo fechada - Esta villa de Villanueva de Alcántara a diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y uno, cuando el

Syuntamiento popular de la misma en su sede capitular en sesión ordinaria con asistencia de los señores Regidores asistidos al margen. H. M. D. Germán Valle Muñoz 1º. Presidente declaró abierta la sesión. Dada de vista de la proxima reunión que aprobará el Ayuntamiento y ordenaron a Diputación los siguientes puntos. El diputado pro dr. M. R. D. lea la lectura de las disposiciones internas que contienen los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el de la fecha, verificando que fué por mí lo informado Secretario, llamó la atención la duda del Dr. Gobernador de la prov. fecha 11. Se procedió a darle respuesta por la que, en atención a no haber emitido el dictamen del Ayuntamiento se pidió que el presidente del partido judicial la fuese sin una que le ha correspondido a esta villa para de acuerdo a lo indicado por el Dr. M. R. D. Menéndez y aprobado por la Comisión de justicia prov., remitió su comisionado consta de Dr. M. R. D. de esta villa constante de 26 de enero, con donde se procedió constar los bienes de la villa autoridad local. Si a los ocho días de su presentación no se emitiera tenue establecido de dictado. El Ayuntamiento dio con suscrito siguiente determinación adoptada por la superior autoridad civil de la provincia que no debe descomponer la existencia de la situación de los Ayuntamientos celebrada a la fecha que a la ley de arbitrios municipales de 23 de febrero de 1870, pone las edades de 8 de junio y 12 de diciembre de dicho año y la del año anterior corroboradas por la Real orden de 31 de marzo, quedando en su consecuencia se eleva a la Comisión Diputación una petición aprobación, haciendo finición este Ayuntamiento de sus respectivos cargos apoyado en los razones siguientes.

Cuando las corporaciones municipales conocieron la refundación de 1.723 de Ávila, creyeron en ello el remedio de todos los males, y tanto es así, que se aprobaron a favor de su ejecución adoptando el repartimiento que más equitativo y justo para con su producto sirviera a las medidas de presupuesto que ya se llevaban sentida de un modo lastimoso; limitándose los demás superiores recibía ciertas personas que se procliban diputados agravar a los contribuyentes en dicho repartimiento.

mas de un 25 por 100 de lo que pagaron al Reino por inmuebles y subsi-
rio. ¿Es posible que los Ayuntamientos que anteriormente contribuían con
los inmuebles acuerdos que le daban la M. V. de 30 de Julio de 1859 y
otras anteriores y posteriores como la de 15 de Abril de 1857 y la otra
de la Diputación general de Extremadura de 18 de Abril de 1859, y esto solo
para cubrir el deficit de sus presupuestos, perdieran hoy, que figura-
ran en los mismos los impuestos establecidos a este pueblo por las Diputa-
ciones provinciales, aumentando considerablemente el deficit, estirngiendo
lo con solo el 25 por 100 sobre las contribuciones establecidas? Es de
todo punto imparable establecer a que de cargo por gastos pro-
vinciales resultado a este pueblo vengan en su mayor parte de
estimado 25 por 100 a que pueden subir las cotas de los contribuyentes
en el reparto local, llevandose tan Diputación de total perdido
el repartimiento y obligando a declararse en quiebra el Ayun-
tamiento y a que esté abandonado a su propia suerte.

No se diga que a mas del reparto tiene otras acuerdos este
Ayuntamiento, pues todo ello es falso y casi de ninguna valía porque no
existen en esta localidad familias con grandes medios o posiciones ni
contar con otros tributos ni rentas propias que el mencionado re-
parto, pues de pronto o renta que pueden producir el capital
de los bienes vendidos por el Estado a este pueblo debe considerarse
como letra muerta y sin ser susceptible de tener importancia los con-
sumos bajo las bases y reglas de la cuestión de 8 de Junio ya citada, p-
rocurándose que cuando el Comendador pague cuentas, solo se demandará al
fisco comun y los acreedores restantes quedaran en provecho de los
tratantes, negociantes y especuladores, cubriendo de este modo el con-
trabasto consumidor de una de deficit municipal; por lo gravemente de
los gastos de consumo que compone y para el repartimiento local.

Por las razones expuestas, y siendo de todo punto imposible
que el Ayuntamiento frágue estos acuerdos de la ley para atender
a los gastos de su presupuesto y a los de la provincia por proliferar
las Diputaciones dictadas con posterioridad a dicha ley y a violar los
grandes perjuicios que producen solamente a sus individuos con
el numero de comisiones y planteos en reclamación a libelos
que no son posible entregar quedan como dejar visto para



tar la dimisión & sus respectivos cargos ante la Asm. Diputación
prov.

No habiendo sido asunto de que ocupan de los Pueblos
varias' cuenta la sesión y atender este asunto que firmaron
los Sres. Diputados, de que certifico - Enm. Dícese que vale

Vallejón Ferreiro Peña Silo
Cortés Freire Rivero Yeruá
García de la Torre
Zamora Vargas
López
Fernández Gómez

As. A sesión ordinaria - En la villa de J. M. Vicente & Alcántara
el viernes 7 de febrero de mil ochocientos veintiuno, un
asunto de ^{la} Asamblea popular en la misma en su sala capitular
en sesión ordinaria con asistencia de los Sres. Diputados en
tanto al margen, de Mr. D. Fermín Valle, Alcalde, popular
declinó abstraer la sesión. A fin de vota se la anterior fue aproba-
da. Seguidamente se pasó a despatchar los negocios pendientes de
la administración del municipio, disponiéndose se diese lectura a
los dispachos que contenían los boletines oficiales y comunicaciones
que acordó desde de no a la última sesión hasta de la fecha
hecho lo cual por el intrascrito secretario, manipulo de M. Gómez
quedó enterrado acordando su pronto y exacto cumplimiento.

Sin dilación se dio cuenta a encargado que presenta a D. Francisco
por favor con fecha 16 del actual D. Vicente Benito y Gutierrez,
que es un vecino pitan viviendo en esta villa y natural y nacido en la misma, a
lo de 9 Manzanares
que acompaña una relación a los bienes que posee en esta distri-
tuco la siguiente que acompaña una relación a los bienes que posee en esta distri-
tuco en el año de 1820 los contribuyentes D. Antonio Rojas y D. Vicente
Paché y las mas utilidades que con su concepto lleven
dicho figuraendo en los auxiliarios de este pueblo, diciendo se le
dijo que el d. Rojas paga en lo suyo y contribuya al d. Paché





lo que le componido como otro cualquier ciudadano. El Ayuntamiento que no estende acuerdo se pone de acuerdo que se menciuna a la Junta para que le trate la correspondiente autorización para que le fije a los 20 contribuyentes las estribadas que libran tema por el producto de sus fincas, guardando nota de su presidente de las que por todo concepto le acuerda para poder dar al suplicante la satisfacción que desea.

Acto anterior se dio cuenta de un escrito que presentó a la Diputación Vicente Rubio Llamas y le dio que lo haga a la Junta para que lo haga a la Junta de San Joaquín Pilo, ambo de esta Unidad en los que solicitan el fin y finiquito competente anticipado a que trató de M° Decreto de 25 de octubre de 1867, estando de primero a una persona en la villa del lugar, un huerto de Flores a la villa de Almudena y Guardia cada en su calle del Arbol, y de segundo a una casa de los gatos con corral q. posee en la calle de Flores. En su visto intimo la Diputación señala q. no se le franquien las autorizaciones peticionadas por lo que resulte de los cálculos, reporta q. tales datos existentes, en lo termino presentando en mención de su acuerdo.

No habiendo sido resuelto q. que responda, el Dr. Presidente decidió q. se diese mandando atender la presente nota que firmó a que certificó:

Vallejo *Rivero* *Cortés* *Pilo* *Pérez*
José *José*

Rivero *Zamora*

Fernández Canto
Fernández Canto

Atta de Señor Alcalde. Esta villa de Vicente de Alcántara a diez
 Mayo, año de mil ochocientos setenta y uno, mundo de Juan
 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

popular le ha sucedido bajo la Presidencia del Sr. Presidente 1º.º de
marzo de 1871 y con asistencia de los señores diputados asistidos al ma-
jor, en su totalidad y en sesión ordinaria, dicho Sr.
Presidente declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior
fue aprobada. Totales en seguida al despacho de los asuntos
pendientes, leyéndose al efecto por el informante Señor, presidente
de la correspondiente Sesión, todas las disposiciones de interés p-
de Ayuntamiento que comprenden los boletines oficiales y comunica-
ciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el
de la fecha; de Ayuntamiento quedó entendido acordando su pronto
y efectivo cumplimiento.

En el Acto se puso a la consideración del Pleno de esta Villa
el presentar a D. Juanito Alfonso Romeo Ribeiro y manifestó que todo lo que su comisión
que dirige, i'ndip. M. M. Romeo Romeo Ribeiro y manifestó que todo lo que su comisión
que dirige, i'ndip. M. M. Romeo Romeo Ribeiro para
el voluntariado en el ejército, que para la servicio de voluntario en cualquier Cuerpo del ejército
esperaba i'ndip. modo que mejor le plazca y sea de su agrado, en
yo Ayuntamiento declara del voluntario quedando obligado a satisfacer
lo en donde sea necesario. El Municipio quedó entendido y acordado
que por el Presidente y Señor del Ayuntamiento se libra la oportuna
antificación que se integra al referido M. M. Romeo Romeo Ribeiro
para que de ello haga lo uso que mejor le convenga.

En continuación por el Sr. Presidente se puso el proyecto de
presupuesto municipal ordinario que tra de egos en esta villa en
el año económico de 1873 a 1872 redactado por la comisión
de Ayuntamiento mandada para la preparación para que se encargaran de
su trabajo. El Municipio quedó entendido y examinado minu-
diosamente por el Sr. Presidente y Presidente de la comisión y puesto
el proyecto a su conocimiento para sus individuos y puesto
p.º de año 1871 al 72. En la suma del presupuesto que entra en ejercicio, fueron consi-
tuendo tales partidas que en este figuraron con los señalados en el
proyecto que se discute, observando su examen, así como las
partidas que enjuició de exceso comprometidas que viene siendo que se ha
acuerdado en el art. 1º del cap. I.º 25º punto para el alquiler
del distrito en que debe tener su residencia de sucesos Municipales
y compra de los cascos vecinales o voluntarios y vecinos; acuerdo
puesto en el art. 7º del cap. Vº para la reparación de la
fábrica del campo. Todo a costas la prestación de los anto-



en de sacarman por los animales vivos y muertos cincuenta pesetas en el art. 9º del Capítulo 8º para los gastos del servicio y mejoramiento del Tribunal judicial de esta villa mandado formar por Decreto de 12 de diciembre último; aumentando a docey quinientos cincuenta pesetas por el servicio que dispensan los guardas de campo, toda vez que perciben la misma parte del importe a las denuncias que poseen y provocadas no vista y sus pesetas por el contingente provecho extraordinario reportado a esta villa para cubrir el deficit que resultó en el año anterior de 1868 a 1869. Estas son las únicas diferencias que se observan en el presupuesto de gastos que tienen a la villa y ninguna en el de ingresos ya otras existen conforme con el presupuesto su año.

En este estado se abrió discusión sobre las posturas consignadas y las estímulos intervinientes, y después de una madura y reflexiva debate, acordó el Ayuntamiento sin perjuicio de tener en consideración los mismos medios que hasta hoy vienen dispensando algunos de los empleados municipales, para que estos sean aumentados cuando lo permitan los fondos, aprobar el proyecto de presupuesto en la forma en que viene comprendido, por considerar que los aumentos hechos por la Comisión son indispensable, no siendo susceptibles, por lo de ahora, los ingenuos; mandando se exponga al público el proyecto de presupuesto por el término de la Ley y que se admitan las reclamaciones que se hayan contra el mismo, a fin de que se tengan presentes por la Junta General al desarrollo del presupuesto.

En diligencia y entiendo próximo de día en que deben darse principio las elecciones para Diputado a Cortes y compromisarios para Delegado se ocupó el Ayuntamiento en el nombramiento de los presidentes que han de formar la mesa interior en cada uno de los cuatro colegios electorales en que esta dividido el distrito municipal, aumentando elegidos para dicho cargo sin que medie firmeza alguna, para el colegio primero se elige a S. P. Ramón, el D. Alcalde D. Andújar Pérez; para el Segundo el Ayuntamiento el presidente del mismo D. Joaquín Valle; para el tercero al D. Antón Gómez, el concejal D. Ramón Romero y para el cuarto de Santamaría de la villa el D. Eulogio Sáenz, manifestando el Sr. Presidente, que cumpliendo con lo que dispone la Ley electoral se habrán publicado los locales en donde deben convocar los electores a emitir sus suffragios, con espacios del número de diez días que debe dejar y el de compromisarios que correspondan a esta



poblacion, siendo uno de los primeros y otro de los segundos.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, poniendo este acta los Pn^os que sobre havia, & que estipio= Enm^d.
Jos. Vald.

Valdez Ferreray Cortés Pilo Peña
Fernández J. S. Rivero Zamora
Fernández J. S. Rivero Zamora
Fernández J. S. Rivero Zamora

Sesión ordinaria de la villa de Plasencia de Méjico a media hora a mil ochenta y siete y una, seguida de suspendida para que en su sede legalizada considerando lo que el Sr. Presidente nos autorizó de acuerdo para celebrar la sesión ordinaria de este día, a Sr. D. Joaquín Valle Meléndez 1º Presidente, se declaró abierta. En virtud, yo de inspección de Señor por mandato del Sr. Presidente, vi futura a las disposiciones de orden que bien insertas en la boletina oficial y comunicaciones recibidas desde de la constitución hasta de la fecha, de principio quedó entendido todo y acordó su pronto y exacto cumplimiento. El Sr. Presidente manifestó no tener otro asunto que comunicar a la corporación por lo que mandó levantar la sesión después de leer y aprobar el acta de la anterior, firmando esta los Pn^os que sobre havia & los presentes. Yo que soy de Señor estipio=

Valdez Ferreray Cortés Pilo Peña
Fernández J. S. Rivero Zamora

Rivero Zamora
Fernández J. S. Rivero Zamora

Folio uno.



En el año de Mil ochocientos setenta y uno, cuando el Ayuntamiento en su sede regular en suya Dimisión, con asistencia de los Señores Regidores asistido al margen, de Su Exmo. D. Fermín Valle, Alcalde 1º Presidente, declaró abierta la sesión. Al fin de ésta a la proxima anterior fuo apagado. En virtud de los mandatos del Sr. Presidente, yo lo informante a Su Exmo. S. Cultura & los boletines oficiales y comunicaciones se intenciones que se han publicado desde el día de la ultima suya Sesión documento que de la fecha, el Ayuntamiento quiso entregar recordando su primera legislación a la que disponía la M. n. 1.178. En su ultimo transmisione plena municiplia punto Viceministro de Hacienda publicó en 21 de Junio de 1870. Información Económica de esta prov. invista en el boletín oficial del día 8 agos. se temprano presente para que se hiciese su pago a los empleados municipales, excepto el importe tránsito, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1869 a 1870, se le descuento el cinco por ciento con arreglo a la orden de 7 de Mayo, disponiéndole el mismo cinco por ciento cuando se le abone el importe de sus sueldos del primer semestre de dicho año económico; remitiendo la dicha superior disposición que a tales funcionarios debe descuentarse el citado cinco por cien en todo el año económico mencionado en el año 1870. Del resto por cierto a que se debió el importe desde 1º de Agosto a fin de Junio de 1870. Dejando consta a la D.cción Económica de esta prov. cuando esto suyo lugar llega.

Aludiéndole al motivo de la dimisión, obvió de contestar a la orden superior del dísmo. Sr. Ministro de Hacienda fechada el 16 de octubre, que se había invista en dicho boletín, sobre las personas que deben considerarse obligadas a contribuir al impuesto. Se dieron de empadronamiento, basado en los Regidores tomaron la protesta sobre un asunto de tanta consideración y trascendencia principalmente en poblaciones menesterosas como lo es esta villa y disueltos suficientemente todos los puntos a alguna gravedad, de acuerdo unanimemente mundo: Que en la villa de esta población se ha creído necesario de simple

bocados vieneses de la misma compuestos en la medida o 'limpieza'
casales en distintos puntos de la provincia y fuera de ella, de
que le acompañan sus mujeres e hijos, y teniendo en considera-
ción que en la época presente sería de todo punto imposible res-
guardarlos al pago del importe de la deuda por causa de medio
Dólar se compra para ello y que se harálo por la vía de apremio no dando res-
ponzamiento. tales satisfactorios por tener todo ello de sumables o semejan-
tes que pueden imbarcarse, se aplique la distribución de la
vista a todo este año hasta que llegue el apoyo en que
los jornales tienen otra proporción mas ventajosa que la que hoy
tienen: que los sirvientes de uno y otro sexo, que lo están por
temporada o que se encuentren en disposición de cesar de
este mundo le convenga, estando los insignificante salarios
que tributan a sus amos, poniéndose con la siguiente que
gana de sus tres pesetas, si consideren pobres, se reparte a esta
proporción, y por ultimo que a todo los sirvientes que estén ejerci-
tando sus amos por todo un año, se le reparte la deuda como
comprometida en la ley de presupuesto de 8 de Junio ultimo e
intención de 11 de Febrero pasado anterior, procediendo en
acto a la distribución con arreglo a dicha Ley con solo las de-
cisiones indicadas.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, de su Presidente
mandó levantar la sesión, firmando esta acta, después que fu-
eron aprobados, los que quedaron, a que asistieron -

Valle Pérez 
García 

Pérez 

Rivero 
García 

Siglo de Oro 

Acta de sesión ordinaria - En la villa de San Vicente de Alcántara a veinte
días de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los
representantes de Ayuntamiento popular de la misma en
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



esta capitulo en su sesion ordinaria y se acuerda al Magistrado, de M.º D. Juan Balle, Madrid, 1º Presidente declaro' abierta la sesion. Se da cuenta
y lo mismo anterior fue aprobada. Seguidamente se dio el informe sobre la
situation, procedida la correspondiente omision. H' cuenta y lectura de las
disposiciones y ordenanzas que contiene los boletines oficiales y de las co-
municaciones recibidas desde la ultima session hasta la fecha, el M.º
quedo' enteado quedando. Que segun lo contenido de la disposicion or-
den del Exmo. M.º Ministro de Hacienda de 6 de octubre, muestra en
el Boletin Oficial num.º 222 correspondiente al proximo 16 del mismo, no
son obligados los mujeres casadas a adquirir la deuda o empadrona-
miento siempre que tengan fortuna propia o perciban utilidades j.

Dentro de un
momento de ejercicio de alguna industria, y aun que en sentido de Ayun-
tamiento se opone esta disposicion a lo establecido en la ley de pensiones.
Del siguiente año, que solo cuando se sientan de ella las cabonas de fa-
milia y los mayores de 18 años que percibian pension, renta o utili-
dades por el ejercicio de alguna industria, otras personas o hembras
de cualquier estado, y que numero puede considerar cabona de familia
a la mujer casada por mas que pague bien su fortuna que adminis-
tre su marido, se le reporta la deuda o empadronamiento a las mujeres
casadas que se encuentren en el caso a la anterior disposicion, y que per-
ciben a las demás dadas de renta a lo acordado en la session anterior
Respecto a la circulacion a la Union Economica de este prov.º a 16
del actual referente a la cuadacion de contribuciones, Dispuesto de Ayun-
tamiento se publica bando para que todo de contribuyentes moros se pre-
sente e' satisfacer sus descubiertos en la cuadacion, dividiendo el
Ayuntamiento en secciones para notificar cada una a los que se encuen-
tran en este caso en la suya respectiva.

Sobre ventas
de jabon

Que se tenga presente lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda estableci-
do en la Orden 7º de la tarifa numero 1º las tiendas para la venta en can-
tidades menores de seis kilogramos o litros de aceite, vinagre y jabon co-
mún, que tienen figurado en la clara Cº o otra tarifa.

Que se dé cumplimiento a la circular de M.º gobernador de la prov.
Principales a 21 del actual remitendo el oficio que se pide del importe del pro-
puesto municipal segun lo que resulte del mismo, esperando su im-
puesto, refiere que se cobre por reparto Unico y tanto por 100 q.
separenta con relación a las contracciones directas que es de 25.

do habiendo oido quanto se que ocupan, de M.º Presidente man-



o licenciar la sesión, firmado esta acta los señores que saben hacer
y que asistieron.

Vallejero Serrano Castaño Pilo Pérez
García José Rivero Zamora
L.
Franco Alfonso
M.

Acta de sesión ordinaria — En la villa de San Vicente de Alcántara a treinta
de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, reunido de Ayuntamiento
popular a la misma en su sala capitular con existencia a la de
novo undecimo del mesgo, el Sr. D. Juan Valle, Alcalde Pro-
visor. Presidente abrió la sesión. Acta de este a la anterior
fue aprobada. Liquidada ya de lo urgente el día, por mandato de
referido Sr. Presidente se lectora de las disposiciones que contiene
los boletines oficiales y comunicad. Asistió desde el día de la anterior
sesión hasta el de su fecha peculiares a la corporación, esta manifi-
tó quedar entendido y acordó: Que respecto a la cuestión del Sr. John
Printas. Nacido d. esta prov. fecha 22 del actual sobre quinientos, se ordene la
diligencias de entificación, si no estubieren comprobadas para proceder
sobre d. los errores de Domingo primo d. de Alcalde como lo determina
la Ley de Ejemplares d. 30 de Junio d. 1856.

Respecto a la cuestión del Sr. Dimón económico d. este prov. se
queja personal. Del actual sobre estimación a los débitos que aun restan por el
impuesto personal a fin de que en lo que resta del presente m-
tenga efecto de ingreso en laja de dicho débito, acuerdo de Ayunta-
miento, que estando mandado que los Ayuntamientos comprendan lo
que devuadan con el sistema llevado y no pagado si las incusiones
no fueran exigibles y con los bonos del Tesoro, se vole a lo determinado
y sin proceder a la ejecución de un impuesto tan duro y
que lo unan con prisiones los contribuyentes.

Que sobre de Decreto d. 8 de Febrero último, inserto en el Boletín
oficial d. esta prov. correspondiente d. 10 de Mayo sobre la obliga-
ción que tiene todo español o extranjero, que hallare comprimido
en los establecimientos de la contrabandista mantenerlo no lo vole en la traza
y que sobre d. este decreto se publique bando para que puedan ultimarse y pro-
vean



Folio once.



de de los Srs Jefes económicos de esta provincia certificación que se determinada
de mismo y se entera lo que se contiene en la presente que son exactamente.

Y por ultimo que se proceda a publicar bando para que si algun
impadronamiento de sueldo británico se diera en esta población, se presenten a inscribir
la subasta inglesa. Mi nombre, su sexo y edad etc. en la dia tres y cuatro de Mayo, en
la Alcaldía se manda en la ciudad de San José de esta prov. de
21 de que sigue

que no habiendo tales asuntos ni que ocuparse, se levante la sesión
firmando esta acta los Sres. que saben, de que certifico.

Dolores Ferrerato Cortés Pilo Peña
García Gómez Gómez Rivero
Zamora
Fernández de Cea

Acta de sesión ordinaria en la Villa de San Vicente de Alcántara a diez de Mayo de
mil ochocientos setenta y uno, presidido de Ayuntamiento popular de la misma
en su sala capitular, en sesión ordinaria con asistencia de los Sres. Regidores
resguardados al margen, de Sra. D. Jenaro Valle, Alcalde P. Presidente, de
que se habló la sesión. Dada la vista de la anterior fue aprobada. Se
quedamente se votó al respecto de los negocios pendientes. Resolucion de
Sra. Presidente fueron todas las disposiciones y ordenanzas que contiene los bole
tines oficiales ultimamente recibidos y las comunicaciones procedentes a las ante
dichas reuniones a la corporación, hecho lo cual por el interventor Sra.
de Ayuntamiento tomó lo siguiente.

Que en virtud de la ciencia de la Sra. Diputación de este prov. fecha
28 de Marzo ultimo, invita en el boletín oficial correspondiente a la persona de la
misma y por lo que se manda que los Ayuntamientos hagan efectivos todos sus
descubiertos por gastos provinciales en el plazo que media hasta el diez de
Junio, teniendo de mal modo serán apremiados sin consideración alguna



Hasta que satisfagan lo que resulte de la aprobación de la contaduría
y pago a los dílos del Comisionado, acordó de Ayuntamiento que se active
la recaudación de repartimiento mineral procediendo para ello a la ap-
tición a los contados & ejercicios & primer grado contado lo que resulte a
suministro privilegiando a las demás diligencias. A instancia en tanto
mismo bravo hasta que por terminada la recaudación, sancionarán
Ayuntamiento en tantas sesiones como sea necesario, lo que
satisfaga a la recaudación de su respectiva sección tanto en el repor-
to & que se trate como de todos los demás impuestos que estén a cargo
del Ayuntamiento, practicando las pertinentes diligencias para comprobar
resultado y abonando & suscidiendo lo que sea cobrable y no resulte
brando o embargado.

Miércoles.

Que en atención a mandarse suspendida por el Ministerio de Hacienda
el plazo de llamamiento y declaración de tributo, según resolución
de 27 de Marzo último, hasta que las Cortes se sirvan señalar el
contingente de hombres que cada prov. debe aportar para el sum-
plimiento del ejército del presente año, se publicare bando para que
sean los moros que han sido sorteado en este villa de Montearagón
no menor del número para verificar dicho sorteo según lo establecido
por el Ayuntamiento cumpliendo con la Ley.

Que cumpliendo este punto en suministro de la presentación de
cuentas de propios de los años de 1868 a 1869 y 1869 a 1870, segun
Mentas de propios - seña de la licencia a la licencia. Diputación prov. a 1º del octubre
se ha convocado a los vecindarios a señalar períodos económicos p
que se formen y sometan a la primera aprobación de la asamblea
municipal en todo el pueblo una prov. para poder tener dentro del
mismo a la segunda Diputación prov.

Que no habiendo más escrito de que ocupase, el Sr. Presidente
cierra la sesión, firmando este acta los Sres. que saben de su
certidumbre.

Valladolid Zaragoza Toledo Vilo Peña
Guzmán  Jorge  Zamora 
Rivero  Pedro de la Torre 

Julio 1868.

Se Abrió la sesión ordinaria establecida en la tarde de ayer en la sala capitular con asistencia de los Señores
en Congreso acordado al Magistrado, para celebrar la sesión ordinaria
correspondiente a este día, el Sr. Alcalde Presidente, D. Germano da
Ute, declaró abierta la sesión. Toda la vista d. de la anterior fue
aprobada. Legítimamente por disposición de dicho Sr. Presidente, se
leyeron las disposiciones que contiene los Boletines oficiales y comuni-
caciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el de la fecha
sobre las que se tomaron los asuntos siguientes.

Sistema metrico-decimal.
1º Qta se cumplió con lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y cuatro
de Marzo último, Boletín Oficial del Ayuntamiento de Badajoz, por el que
se dispone que desde 1º de Julio del presente año ejerza difusión en
las dependencias del Estado y de la Diputación prov. y municipales en todos
los caños, así como para los particulares, estableciendo las corporaciones de
la Península e islas adyacentes, el Sistema métrico decimal y su nom-
enclatura científica, mediante acuerdo por la ley de 19 de Julio de 1867
y reglamento para su ejecución aprobado por real Decreto de 26 de Ma-
yo de 1868, publicándose dentro de efecto.

2º Partiendo la corporación de la importante actividad del Jefe económico
de este prov. de 29 de Marzo último sobre dictále de impadronamiento
este quedaría entendido, acordando: se publique bando para conocimiento de
los interesados nacionales comprended la obligación en que se encuentran de
obtener la licencia de impadronamiento y la multa en que incurran si no
se lo cumplieren.

3º Que también se publique por bando de acuerdo a lo dispuesto por
el Sr. Presidente, que los contribuyentes que se hallen en desacuerdo
con la contribución del Iubilado Industrial se presenten a satisfacer sus pa-
gros pudiendo los mismos de acuerdo con que se les comunice

4º. El mismo quiso entender de Ayuntamiento del Real Decreto y primer
de del actual, puesto en el Boletín Oficial del Sabado 8 de junio que exige
que se declare pueden celebrarse fiestas sin previa licencia sobre
biens inmuebles, muebles y semovientes, excepto aquéllos cuyos pre-
mios hayan de abonarse en metálico o efectos públicos, los cuales quedan pro-
hibidos, sujetando siempre para ello a lo dispuesto en dicho Decreto.

5º También quiso entender de Ayuntamiento a la administración que hace la
justa a bienes nacionales en la villa a 1º del actual año los millones
de pesetas grande de su término municipal a favor de pri-
mero de los interesados persona. Esta orden y remitente en Alburquerque.

yo de 1870 a favor de D. Enrique Víctor, quien permaneció en el
alcalde de Ayuntamiento se bajó este señalar al Estado en la
vía de Alcalde que se está confeccionando y se le carguen en
sus utilidades a los señores señores supuestamente.

6º visto lo dispuesto por la orden circular del Ministerio de Hacienda de 18 de febrero último, estableciendo gravaciones a los alcaldes, la tarifa n.º 1.º de 20 de Marzo de 1870, de epigrafe de Ciudad Real, para
que en cada kilómetro y seis kilómetros o litoral, la costa, un peso
y fibra comun, disponiendo de Ayuntamiento de acuerdo presentar al
mismo las sumas establecidas.

Y no habiendo sido asunto de que ocuparen de Nro. Presidente
nada dentro la sesión, Fernando de la Torre que saben
tanto de que certifico

Valle, Perea y Coto, Rilo, Peña
Fangallo, Jesus, Zamora
Rivero, Pedro y Lobo

Acta de discusión y votación del Proyecto
de este Distrito Municipal estableciendo
número de pesos para cubrir su deficit. En la villa de San Vicente de Alcalá
el viernes 24 de Abril de 1871 a una ochava
mañana de ayuntamiento, reunido de Ayuntamiento propuesto a la misma
la sus bases Capituladas, y constituido en sesión pública con
D. Germán Valle, presidente de los Señores Concejales que al margen se expresan, en
"Andrés Linares, D. B. G. L. presidente de los adjuntos en triple numero, cuyos nombres son
"D. José Lobo, D. Agustín Gómez y D. Juan Rilo. Debiéronse hacer constar por la situación marginal, en el lo
"Ayuntamiento que pone la Ley municipal de 1868, la de arbitrios y 23 de Abril
"D. José Lobo, D. Agustín Gómez y D. Juan Rilo presidente del año pasado. anterior, bajo
"D. Germán Valle, D. B. G. L. presidente del Soc. Matr. 1º D. Germán Valle, se oyó lo
"dijo D. B. G. L. presidente de la Comisión de Arbitrios, indicado que en las populares
"Ferias y fiestas convocatoria y en los anuncios publicados al efecto, haciendo

Dijo D. B. G. L. presidente, que habiendo permanecido expuesto al público
"proyecto de presupuesto municipal de este Distrito para 1871
"Licitante D. Juan 1872, por el término de la ley, de que formado por la Comisión
"de Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 24 de Abril





D. Ignacio Flores. ultimo sin modificación alguna y en los términos en que venia
 D. Pedro Gómez dictado, y cumplidas todas las formalidades previsiones que pre-
 cibió las citadas leyes y el mencionado reglamento, se estableció
 el caso de proceder a su discussión y votación definitiva; para lo
 cual se hablaba sobre la mesa con todo sus antecedentes y com-
 probantes y con el presupuesto municipal que se trataba en ejercicio.
 Interado previamente D. José Serrano por intima lectura de las dis-
 posiciones que contiene sobre la materia las mencionadas leyes y el
 supuesto reglamento, se procedió al examen, discussión y votación
 definitiva de los gastos e ingresos del presupuesto municipal m-
 nicipalizado. Trámite que habrá de seguir en el ejercicio del año económico in-
 medio en los siguientes términos.

Gastos.

Lido intígramente capitulo por capitulo, artículo por artículo
 y partida por partida, se discutieron y votaron las proposiciones si-
 guientes.

Capítulo 1º.

Gastos de elecciones municipales, provinciales y de Diputados a Cortes. Igua-
 lmente consignado para este gasto en el art. 7º, 280 pesetas, y dentro al-
 gunos adjuntos que proponen se establecen cincocientas pesetas para el
encuentro señalados para gratificación a los encargados de distribuir a do-
 minicio las boletas de sufragio y estimación de las actas de elecciones,
 dejándole reducido a cincocientas pesetas, pues siendo un servi-
 cio que no se le impone a las mesas electorales de los suyos re-
 presentantes deben entenderlos por si mismos o gratificarse de su propio
 pueblo a los escrivientes que se les encargue este trabajo. Y tomada en
 consideración quiso aprobada por unanimidad, proponiendo que las
cincocientas de baja se incorporen a lo señalado para las obras que
 necesita de mantenimiento por su mal estado.

Capítulo 2º.

Ayuntamientos y Comunidades. Aparse presupuesto para este gasto cincocientos.

parte en su artículo 7.^o, habiendo dispuesto por unanimidad el aumento de otra suma igual, y que el total de los ~~que~~ ^{que} se emplea en la ejecución de la partida d. aguas y pueblos denominada del Langallón, sea que se sume una gran parte de los servicios de esta población y la gran cantidad que hay separados. Así mismo se acordó por todos los señores diputados cincuenta pueblos que anteriormente consignadas en el articulo 7.^o del Regl. 3.^o, pasen a figurar en el art. 12 d. este Regl. 6.^o, con el aumento de los cuantos que suman de baja en el 7.^o Regl. 1.^o, sumando en total de treinta cincuenta pueblos.

Capítulo II.

Gastos imprevistos. Por orden de los adjuntos se propuso de aumentar las cincuenta cincuenta pueblos que figura en este capítulo con otra suma igual en consideración a sus costos y deducida la consignada por la comisión encargada de formular el proyecto de presupuesto, y ejecutado en primer término para suamiento, suma una bastante dando si retiene paupérrimos o que esté destinada y principalmente en su población numerosa y pobre; y tomada en consideración por todos los señores así elevando a la medida presupuestada a lo que quedan los pueblos de la que dispone la comisión la partida si fueseencia hubiere necesidad de ello.

Con las pequeñas alteraciones propuestas y acordadas, quid aprobado definitivamente el presupuesto de gastos, dejando las demás partidas tituladas por la comisión y aprobadas por el Ayuntamiento en los términos en que fueron dictadas y pendientes los servicios para que estén destinados; pasando en seguida a la comisión y votación a las partidas de ingresos.

Ingresos.

Otra igualmente cuenta del presupuesto de ingresos para el capitulo, artículo y partida, se dirá en la síntesis y se dará definitivamente la misma modificación siguiente:

Propios.

Artículo 2.^o- Una cuota de la renta del 3 por 100 de las recaudaciones intangibles entregadas al Ayuntamiento de Badajoz.



de Alcañiz en representación a sus bienes engajados por los que tenía comunidad esta villa, solo se fijan cincuenta ochocientas treinta y ocho pesetas, quedando en consideración los doce de la Junta del Capital que en la cuenta representada con vista a los antecedentes traídos del Ayuntamiento de villa Valencia, quedaron cuarenta y siete levas este sumo a los de diez mil ochocientas treinta y ocho pesetas.

Aprobado sistemáticamente el presupuesto de gastos y de ingresos con las alteraciones acordadas por la Junta en los Capítulos y artículos que quedan mencionados,

Mesa de la Junta: Por los gastos montar a vivir y seis mil ochocientas treinta y seis pesetas pta. y servir y gobernar - 26836. 67

Florales: Los ingresos calculados solo a doce mil quinientas treinta y seis pesetas y cuarenta y tres céntimos - - - - - 12236. 62

Capital: Un déficit de setenta mil quinientas noventa y ocho pesetas y veinticuatro céntimos - - - - - 11.598. 24

En este estado se pasó a tratar de los medios más aceptables para cubrir este déficit, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley y Reglamento y la vista de las dictadas posteriormente por el Gobierno, vinculadas las consignadas en la Circular de 8 de Junio de 1870, en la R.R. 122. Atm. de mismo año y en las de 16 y 21 de Enero último. Comenzando por las rebajas que autorizan los artículos 4º y 6º de la Ley de 23 de Febrero de 1870, y leída por su orden, dispuso la Junta no hacer uso de ninguno de ellos, ó sea de lo primero, por cuanto en la publicación de muy escasos residimientos, y respecto a los segundos ó sea los artículos de vino, beber y azúcar conceptiva la Junta que con las disposiciones que precebe la Circular expedida por el Exmo. Sr. Ministro de la Faz en 8 de Junio de 1870 corroboradas por la R.R. 122 de febrero del mismo año, es imposible de plantearla por prohibición de establecer en ellas los medios naturales inherentes al impuesto, y que de así trascalo, el beneficio sería para el especulador con perjuicio del contribuyente consumidor. Por estas consideraciones los Sres. de la Asamblea municipal, después de un debate prolongado acordó por unanimidad adoptar el apartado general para cubrir el todo del déficit que resulta, formándose anillamiento comun y general de todos los establecimientos que tengan como contribuyente en todo concepto, fijandole a cada uno la cuarta parte de los que se cuantificaran en el inmueble, haciendo lo mismo con los de los industriales y comerciantes seguros o capitalizados suscrito-

tar por los bienes del art. 10 del Reglamento y considerando lo siguiente
la cuenta parte de cuento gano o dejado por ellos medios,
su subsistencia, sea en el concepto que fuere, incluyendo la
parte de los sueldos, estíos, pensiones, rentas, cesos, jorna-
les y gastos militares de vivos &c., y si no alcanzare a cubrir el
deficit se este reporte, gravando con de 19 por 100 el total de las
utilidades que resulten, para cubrir en su totalidad el deficit
propuesto, la cuenta a la Junta para unir y establecer
los medios legales con que enjuicarlo

En estos términos se dio por terminada la aprobación y
copia del presupuesto y por concluido el acto de su aprobación,
lo remitió para cubrir su deficit, demando se levante en ad-
el la mala de estampar la correspondiente certificación e consta-
ción de aquello para futuros efectos, y la firmaron los señores
jefes y adjuntos que constituyeron la Junta municipal admi-
nistrativa de este distrito, que saben hacerlo, de que yo de Señor certifi-
co - Málaga - 1812 - febrero - 1812 -

Gobernador Mayor Andrés Ferreratff Corr. 3

Juan Rolo *Francisco Pérez*
Eusebio Pérez Domingo Hargallo
Zamora
Diputados.

Joaquín Marqués *Quiete Bruna* *Fran.º C.º*
fran.º Pouciano *Ayustín Flores* *Eduardo Sánchez*
Prieto Martín *Morujón* *Santiago Rodríguez*
Ocejo Gironella *Jacarín Ignacio* *Manuel A.*
Non Alvaro *Manon Brusa* *Fran.º Vintero* *Alonso Bar.*
Pop Mago *Francisco Vintero* *Francisco Alonso Bar.*
Bartolomé Serrano



Folio quinto -



Miguel Bladé

Cefarina Gómez

Rosina

Varón Santo

pedro Marques

Pedro Pacheco

Dionisio Centeno

Sacramento Robledillo

Pedro Rivero

Antonio Gómez
Soc.

Acta de sesión ordinaria - Landa señala de S. Vicente de Alcántara a veinte y un de Abril de mil ochocientos setenta y uno, asimismo de Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular, en sesión ordinaria convocada por los Señores concejales nombrados al efecto, de los Sres. D. German Valle, Alcalde 1º Pueblo. Declara abierta la sesión. Acta de acta de la anterior fue aprobada. Siguiendo se volvió al despatcho de los negocios pendientes legendre al efecto las disposiciones e instrucciones que contiene los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última sesión ordinaria hasta la fecha quedando encerrado en la Sala del Ayuntamiento y tomando los acuerdos siguientes:

1º. Abierta comunicación que constituye de este día para al Sr. Alcalde de este Municipio a esta villa, para que disponga certificación por su parte a su cuenta de cada de la propietario del Hacienda Marcos Ramírez, en la calle de Pizarro de esta población, y adjudicado a la señora María Joaquina Concepción Pérez de Riego con fondos en pago de un crédito, de diez mil lo que resulte de los amillares, seguros y otros datos existentes, en conformidad a lo mandado en el D.º Real de 28 de Octubre



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

V. que se publicare por bando de contenido de la siguiente
de la Sra. Presidenta de esta prov. de 13 del octubre, sobre bien
cias se usan de armas, cara y prend para conocimiento de los
ciudadanos de esta villa o no puedan degan ignorancia

No habiendo sido seguido el interes de que se cumpla
se de la Sra. Presidente mando levantar la sesion q se
tendrá este dia que autorizaran los Alcaldes que saben de q
estipicó =

Andrés Ferrera

German Valle

ZB

Eulogio Saenz

OB

José Domingo C.

OB

Vicente Zamora

OB

Domingo Moreno

OB

Zacarias Pena

OB

Ramón Jimenez

OB

Siglo & Cia

Piso

Juan Pilo

Piso

Esta sesion ordinaria - En la villa de P. Vicente de Montiel
viente y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno
renunció el Ayuntamiento popular de la misma en su sata la
patalada en sesion ordinaria, con asistencia de los Señores
Regidores anotados al margen, de la Sra. D. German Valle
Alcalde 1º Presidente declaró abierta la sesion, todo
el acto de la primera anterior fue aprobada. Seguidamente
intiendo al respecto de los negocios pendientes, se dio la
tura a las disposiciones se sintieron, pertenecientes al munici-
cipio que contiene los boletines especiales y comunicaciones
recibidas desde el dia 6 de la ultima sesion hasta el de
la fecha. El ayuntamiento quedó enterado acordando su total
cumplimiento.

En el dia 10 de Octubre se convocó que presentara ante
corporacion varios Uniones de esta villa habitantes en las casas
fijadas la placa del Doctor y otros de las casas que devu-
lven en dicha Plazuela su queja de que habiendo formado
asociacion los Veterinarios y Albergues de esta villa han
tratado sus baneos y oficinas a dicha Plazuela interpon-



Julio die y seis.

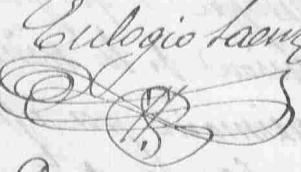
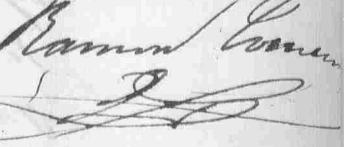
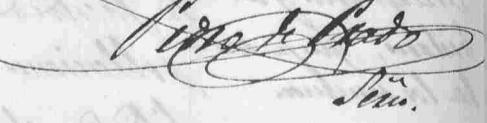
Se presentan a presentar, indicando al mismo tiempo a los habitantes inmediata con el más cortante de los mandatos y aviso simple a quien pudiera oírse una sugerencia para faltar a la reunión de los niños que pasan en las escuelas de instrucción primaria por este sitio.

El Ayuntamiento quedó informado, y visto lo que da la gracia, visto de acuerdo tenido por el Ayuntamiento de la villa municipal vecina, que comunicada a los Ayuntamientos la observancia de los reglamentos y disposiciones que rigen sobre policía urbana y rural; Visto lo que la Ley de Alcaldías y su reglamento; Considerando que las calles pertenecen al ramo de vías públicas, y que el tránsito debe quedar sujeto para lo que quieran establecer, siendo la facilidad de las comunicaciones, todo en el interior de las villas, que con la diligencia pública se cumplan sin cesar todas las causas, ya sean accidentales, ya permanentes, que en determinado momento puedan comprometer la salud pública, y visto que las mismas causas son el foco de donde se propaguen tales enfermedades comunes, si resultado no menor fuere que las epidemias o contagiosas, lo que muy bien podría suceder si se permitiere la aglomeración de Caballeras en un punto fijo del centro de la población para sus reuniones y cacerías por los encargados de este ramo; Considerando que este asunto es generalmente temido por molesto y peligroso para permanecer dentro de la vía pública y al aire libre, acuerdan por unanimidad: Vistos los Alcaldes y Abiertos sus bancos de oficio y sus oficinas de la jefatura que ocupan en la mencionada Plazuela del Doctor, retirandoles en el acto de notificación este acuerdo a sus respectivas casas habitaciones, procurando que en lo sucesivo no vuelvan a repetirse sin queja igual a la presente y encargando tales que de conocimiento que practiquen en Caballeras estén mas si se resultado es necesario la sanción lo que

propone el P. P. para la población, sin modo regular sobre lo que se pague por la suscita encaja, p. Hacienda en lo que demanda el negocio urgente de que tratar



de su Presidente levantó la sesión mandando asistir a
la otra que firmar la Sra. que saben, & quedó así:

Germán Valle 
Domingo Latorre 
Andrés Pérez 
Domingo Lamor 
Juan Pérez 
Lacanias Peña 
Ramón Latorre 
Domingo Pérez 
Domingo Fernández 

Acta de sesión extraordinaria en la villa de El Puerto de Santa María a
los de Mayo de mil ochenta y seis años, siendo el dí
de la misma en su sede capitular en sesión extraordinaria con
asistencia de los Sres. concejales asistidos del magistrado, y con el ed
clásico obj. de dar cuenta de los vecinos interesantes que se
han presentado a la corporación, como se manifestaba en la
propuesta de convocatoria pasada ante días a dichos Sres. Concej
ales. El Sr. D. Germán Valle, Maestro 1º Presidente dictó o
briénta la sesión. Dijo el acta a la anterior fue aprobada.

Seguidamente dio cuenta de los vecinos que presentan al
Ayuntamiento los oficiosarios de esta villa D. Juan Pérez y
D. Francisco Ordoñez y el Alcalde D. Juan Dominguez ayer
dijo del oficio de esta corporación que el punto y final de
ello, que se lo ha notificado por el Señor del Ayuntamiento
y por el que a título de queja procedió contra los mismos
por D. Juan Pérez, D. Juan de la Rosa y una; D. Juan Cas
as y D. Mariano Barbero Campuzano, se les obligó a llevar
sus bencos de fábrica y oficinas que tienen establecidos en
el Puerto de esta población como punto un



folio No. 736



trico y espacioso para el desempeño de su oficio. El Ayuntamiento quedó enterado y entrando en discusión sobre de particular acuerdo por unanimidad ratificaron su acuerdo por estos términos con las leyes de Salud Pública y Salubridad Pública, pero atendiendo a las fuertes razones que daban en su escrito de tener la localidad apropiada para sus establecimientos, y atendido a que la incompatibilidad que les causa a los vecinos de saido de sus mestillas no debe ser insopportable, pues de ello solo se quejan éstos, dejando de mencionar otros que habitan mas juntamente a los bancos. Considerando que tales profesiones son indispensables en las poblaciones para atender con su comodidad y con de oficio a menor en ministerio y que si por falta de local se venen privados a cesar sus establecimientos de actividad sin perjuicio incompatible a los vecinos, así igualmente, le condonan de prorrrogar para cumplir con la prudencia que se le ha notificado el término de quince días contados desde el día de la notificación de aquella, pues pasado incurran en la responsabilidad que es consiguiente a la inconveniencia causada a la autoridad.

En diligencia se dio cuenta del dicho escrito presentado p.
D. Pedro Arceda, de esta ciudad en solicitud de que la junta
expidiera la baja del aprendiz de Almillería de la contaduría
de D. Pedro Arceda en que su territorio que esta formando 270 caberas se ganado tiene que com-
partir p. las personas a su servicio D. Pedro Arceda organizadas a este piso la sa-
mada Almillería con el fin de tenerle que pagara una renta anual por cada cabra
comprada p. este piso no le pagará de capital en que fueran tra-
tadas las ovejas. El Ayuntamiento quedó enterado del escrito, y
visto el informe que a continuación del mismo stampó la Jun-
ta fiscal, considerando que la renta anual que paga por cada
cabra debe entenderse que es por ciento de estar destinando el
capital en que fueron justadas las ovejas, acuerdo por unanimi-
dad con lo emitido por la junta, declarando



no sea legal lo que se solicita.

J'comiendo de objeto de la sesion. La lectura de S.º Presidente,
firmando este acta los Sres. que saben de su certificado -

Jerónimo Valle Andrés Perera Domingo con
Domingo Bangall ¹⁸⁶⁷
Lacanillas Peña Juan Pato
Vicente Lamoro
A. Domínguez D. Juan Monroy
Antonio Gómez

Acta de sesión ordinaria - En la villa de Monte de Alcántara a cuatro
Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento
punto de la misma en su sala capitular en sesión ordinaria
asistiendo a los Sres. Concejales apuntados al margen, el S.º D.
Jerónimo Valle, Maestr. 1º Presidente declaró abierta la sesión.
La acta de la anterior fué aprobada. Continuado en seguida el
porficio de los negocios pendientes, y al instante ^{se} pudió
la correspondiente Sesión, H' lectura de las disposiciones e instru-
ciones contenidas en los boletines oficiales y comunicaciones recibidas
jus de dia de la última sesión hasta el día fecha; El
manifestó quedado satisfecho su cumplimiento.

Alto seguido se dio cuenta de un escrito que presenta a la
antificación para la corporación con fecha del dia de ayer Juan Vicente García,
el facon de Juan de la Rosa Lasso, vecino de esta ciudad, en la que solicita en
los 180 d. Juan Lasso. Pólizente certificado de que trata de el Decreto de 25 de octubre
1867, referente a una parte de olivos al sitio de las Ocasas y
que de igual clase al sitio del peñón y otra cantidad de doce
cientos veinte en la villa del Moral, de este poblacion mencionada
en el mismo dia. En su virtud interviene señala copia
dicho Decreto: Que se le franquie la certificación poniendo
por lo que resulte de los anillamientos, reportos y demás datos obte-
nidos, en los términos prevuendos en mencionado D.º Decreto.

Sin dilación se dio cuenta a los escritos de la misma fecha, que también pertenecen a la corporación



Julio diez y ocho

Miguel Valle Páramo de este ayuntamiento que solicita al competente
oficio promis a su certificado q' que trata el Real Decreto citado anteriormente referente a su
vía para q' los hijos con nombre sita en la calle de Cervantes de esta
población, marcada con el numero cincuenta y cinco. En su ins-
trucción ordena q' se le franquie la certificación
perteneciente en los términos propuestos en la que se manda q' se mande des e' mane-
niera q' sea y conste en lo particular anterior.

Yo habiendo oido asunto q' que responde, de lo q' sucede le-
vantó la sesión, mandando citarla lo pronto q' q' se designe
q' su aprobación firmaran los Sres q' q' suban hasta, q' q' estipule.

Germano Valle, Andrés Perales

Domingo Gargallo, Domingo Latorre

Zacarias Peña, Vicente Camoro

Domingo Romano

B. Lomas

Hijo de Pedro

Ses.

Esta R. sesión dimana en la villa de San Vicente de Alcántara a no-
te de Mayo de mil ochocientos treinta y uno. Ayuntamiento q' q' su
población es la misma en su total capitulación en sesión ordinaria con
asistencia de los Sres. Concejales nombrados el mes q' q' d. José D.
Germano Valle, Maestre 1º Presidente declaró abierta la sesión; todo
lo q' q' se pidió q' lo anterior fué aprobado. Se pasó en seguida a depa-
char los negocios q' quedaron pendientes. Quedó principio q' la
licitación q' la botellines oficiales q' comunica se iba a licitar q' la ultima
sesión hasta la fecha. El Ayuntamiento manifestó q' quedó entiado
acordando q' quedaran en todos sus partes las disposiciones q' han
sido hechas q' su cuenta a q' quienes q' se refieren a los mismos con
pudiendo q' el alcalde q' sorteo del ejemplo de q' de q' q' se
pidió q' q' dictas para q' el dia 11 del actual se pre-
senten q' el Ayuntamiento para q' dar en este dia principio el acto

de Declaracion de Badao segun se mandó por la orden circular del dñmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha los díaz Mayo en
tral.

Acto seguido se dio cuenta a la Asamblea de un escrito y
presentan a la misma varios vecinos pidiendo se revogue el
reclamo tomado por el Ayuntamiento en 27 de Abril ultimo so-
bre la cantidad de los intereses de la villa por crecido de in-
vocación a lo am-
bado sobre la au-
toridad votacionaria
de la cantidad de los intereses de la villa por crecido de in-
vocación a todo el Municipio, despidiendo que subsista
los intereses de la villa y sus oficinas en la plazuela del don
en donde los tienen colgados, para ser un sitio espacioso, en
el centro de la población y no causarle de perjuicio a
seguir sucesos que por los errores vecinos que han pro-
ducido tal efecto. En su consideración visto por el Ayun-
tamiento el numero insostenible de fijos que contiene el
censo en el que se pide la revocación del primer censo
y las razones en que se funda, se dispuso por los Sres. Se-
ñores de intendente al Sr. Gobernador a la prov. y se
puso su resolución para acordar lo que en su villa se ordena

Sin dación se dio cuenta de una comunicación del M-
srf. a la Dñna. Económica de este prov. fechada el dia de
ayer y recibida en el de hoy con la que se ordena los vecinos
Foladores que se le unan para sustituirlos por otros
dos con el nombre de D. Fernando Montero de Espinosa y
D. Alejandro Montero como locales en los repartimientos

Sobre negarse a pa-
gar los contributos y la invocación pedida incluyéndose
a D. Juan Montero en persona autoridad se opone a ello, por aparecer este contribu-
yente en el repartimiento de la contribución territorial del p-
royecto su nombre.

Se da cuenta económico con el nombre de D. Alejandro Mon-
tero en vez de este con el de D. Fernando, descalviendolo
los efectos oportunos, se abrió discusion sobre este incidente
sustentando que D. Fernando Montero de Espinosa es prop-
ietario de los dos millares de Alcudias y Guadalquivir, a la finca
piedad que por compra que de ellos hizo el Estado, se establece
lo que este contribuyente ha satisfacto en los años ade-
más la contribución aperturada a dichos millares con el m-





julio dia y mas

bre a D. Fernando Montero sin oponer resistencia alguna, teniendo que los contribuyentes gravados sobre la misma y de responsables del pago lo es su propietario, considerando que el referido D. Fernando Montero & Figueroa es el propietario de los millares refidos y que cuando ha debido oponerse a pagar la contribucion que se le trae reportada y que si hubo en el primer año la oposición que se practicó en su nombre debió de vestirlo al Ayuntamiento bajo la propia situación que cuando presentó la ley, cosa que no ha ocurrido. El Ayuntamiento tendrá seguir los trámites de interención y repetir contra las fincas hasta conseguir se pague el descubierto que resulta a favor del Tesoro, no existiendo jamás impedimento por pagar esta contribución por la simple convocatoria producida por más que la Diputación provincial no haya quedado vedado a la junta petición de este efecto para que fueran informados los vecinos talonarios de este Pueblo dandole cuenta de esta determinación a la represa superior Intendad y al intendente.

Y no habiendo otro escrito de que consta, el diputado leviante la señora, mandando ostender en esta que autorizase la Ley que saben, después de sea aprobada, & q. certifiquen

Vallejo *[Signature]* Pérez *[Signature]* Tomé *[Signature]*
B. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* José *[Signature]*
Fernández *[Signature]* Pilo *[Signature]* Rivera *[Signature]*
[Signature] Laconoro *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

esta villa de S. Vicente de Montes a diez



Y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, cuando el Ayuntamiento popular de la misma en su sede capitular en sesion ordinaria con asistencia de los Señ. Consejales acordado, mandar, de Hr. D. German Valles Alcalde 1º. Presidente de Círculo abierto la sesión. Hora de ocho a la anterior, fue aprobado. Igualmente se trajo al despacho a los regidores pendientes leyendo de efecto los boletines oficiales de varias disposiciones que quedó enterado de Ayuntamiento acordando

Padron general de Habitantes

en punto y efecto cumplir, y respecto al D. Licato de 20 del actual inserto en el Boletín oficial de la prov. correspondiente al Miércoles 10 de mayo sobre formación del padron de todos los habitantes existentes en este Distrito municipal, modo de Ayuntamiento se traga de pedir suficiente de ejes impresas en inglés de modelo, para distribuir a cada vecino soberano de familia y al que se refiere al artº 21 del Reglamento para la ejecución de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, y de numero y ejemplares suficientes para el padron exigido;

Sistema urbano de
vivienda popular.

Igualmente se acordó suscribir a la circular del Hr. Gobernador de la prov. de Badajoz, inserta en el Boletín oficial de la misma correspondiente al Sábado 13 de mayo sobre el Sistema urbano decimoquinto, que se le de inmediato cumplimiento haciendo público en esta localidad y las Administraciones que le siguen, citando además a los comerciantes industriales para que se presenten en estas casas consistoriales el Domingo próximo 21 del actual y puedan enterarse de las instrucciones que rigen sobre de particulares.

En continuidad se dio cuenta de una orden del Hr. Gobernador de la División Económica de esta prov. fechada 15 del actual, por la que se manda informar este Ayuntamiento si D. Juan M. Informe sobre el 1º de Mayo de 1870, y de la Comisión de Vivienda Popular de la misma comprada a la D. L. P. Piedrabuena, obtuvo algunos productos algunos productos de ella el tiempo que la distrito. Hijo de la D. L. P. Piedrabuena, quedó enterado ignorando se informara que todos los productos se lleva dentro los vecinos en su uso como es natural, que figura se vio de público, para que por efecto de la administración que tuvo, los vecinos de la fuerza no se quejaren de lo que es susceptible de producir, y poder de

Julio Víctores

querer si se quería mas de lo que producía o después de los gastos se quedaba alguna existencia.

También se dio cuenta la misma fecha de la Sesión Diputación provincial de 11 del actual a la que acompañó su escrito y presentó a la misma D. Juan Fernández Zambrano, vecino de Badajoz como depositario de los bienes a testar. Al finado D. Juan Fernández Zambrano dejando de apellido por la constitución de arbitrios municipales impronta a los bienes a la testamentaria que admite una solicitud se remite p. f. la informe la Junta municipal Atendiendo de Ayuntamiento, después de enteado, que como parte integrante de dicha Junta se informó en los términos siguientes:

En suya cuenta del repartimiento de arbitrios municipales figura en el mismo la testamentaria de D. Juan Fernández Zambrano solo de producto a los bienes que la constituyeron entre la mayorada apreciando los demás bienes pertenecientes a Doña Elisa Zambrano y los de su señora Madre a favor del d. licenciado Fernández Cordero pagando separadamente la constitución por ellos. Que al importarle la mitad imponible para este reparto a todos los contribuyentes se hubo presente lo que disponen los artículos 11 y 12 de la Ley de arbitrios de 29 de Mayo de 1870, provocando en la forma siguiente. Pagaron los bienes de la testamentaria en el presente año por el cargo de la constitución 100 pesetas de oro 1668. penas y 88 cent.; son las dos tercias partes de esta suma 100 pesetas y 92 cent.; la otra parte que es 100 con que queda gravada esta última suma 261 pesetas y 68 cent. y sumándose solo gravada con 216 pesetas y 78 cent. se ve matemáticamente que se ha cumplido no solo con los art. de la Ley que quedan citados si no también con las reclamaciones q. han venido posteriores a ella. Respecto a que esta primera noticia que trae a esta constitución como no entra a administrar las fincas hasta después de fallecimiento de la causante, debiéramos se entienda directamente con la finada D. Elisa Zambrano y con su hija madre D. Joaquina Fernández que era la que estaba en posesión de dichos bienes en el dia 11 del mes ultimamente p. f. por condicione de Doña María de Marquez de

informe sobre de
escrito de Zambrano



I onde van vivir se puso en su conocimiento las multas reportadas como lo preveia el art. 39 del Reglamento. A 20 de Abril se dio el ultimo

Aun que se cumplio con las prescripciones de los arts. 32, 33 y 34 del dicho reglamento respecto a los contribuyentes de la localidad, puede suceder muy bien que se cumpla el impuesto o estadio que manda el art. 32. Si dicho reglamento a este respecto en la proximidad a que no lo habrá de devolver como no lo hicieron los demás, considerando esto un protesto fribolero p. eludir la imponibilidad del pago, y por ultimo la contabilidad de que no a los bienes a la herencia testamentaria que quedan en este distrito municipal y su nuevo dueño. Se ha abusado de administracion con todo sus manejos.

Sin duda se dio cuenta de otro escrito que presentó a la administración de este villa, contra el autor de los mencionados hechos de municipio de la misma, los vecinos don José María Flores y don José de Rojas y Vera sobre el incidente de la diligencia en el que se pide se pongan en ejecuciones literales a todos los vecinos presentados por la parte y los demás tomados por la corporación con el escrito sobre la imposibilidad de mandarlos que sería imposible enunciación a los interesados. No obstante quedó enterado y teniendo la M. D. y el Jefe p. lo de Hacienda p. lo de la Secretaría del Ayuntamiento entre manos muchos y comprendidos servicios que obraron y de terminos fatales, como son los incidentes de la quinta, formación de Maternidad, etc. contribución fija, repartición de la territorial, comunal y habitante, varios informes que se piden p. la L. Diputación prov., Gobernador y Jefe de la Administración y otros muchos expedientes de interes para la Hacienda, mundo. Que no oyendo tan urgente el desembolso de las diligencias que se piden como los servicios que quedan mencionados, al diente de merito de que se trataba hubo lugar por lo de abajo a cumplimentarlos en las sus partes por que se producía un tiempo en ello q. se quería para desembolsar otros negocios que pedían muy bien tener la responsabilidad de esta corporación p. lo de su cumplimiento mas nalla de lo que considera





Julio veinte y uno

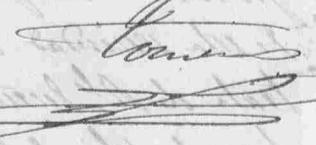
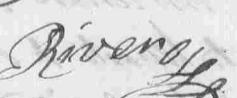
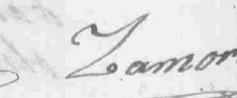
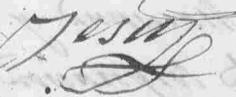
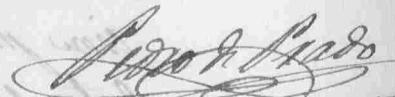
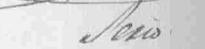
Impusieron en estos, aplazando su cumplimiento para cuando se diese
lo personal con que cuenta la Señoría. se oya mas acobrado a tan
bajo.

Seguidamente se dio cuenta el encargado que presenta a la corporación para
constipación que favor le dio la licencia perfecta del día de ayer Domingo Jarrallos Monjí
Mingo Jarrallos Monjí de esta licencia en el que solicita al competente certificado de q.^{to}
trata de D. Juanito d. 25 de octubre d. 1867. referente a suoli-
do al sitio de los Pinos, un encado compuesto de 11.000 m³ y
ellos y tienen suerte en la parte de Santulio, otra parte de olivar
al sitio de Mariana y otra de cerca al de Jarralos. En su vista
intendida la corporación, acordó: Que se le ponga la certifica-
ción por la que resulte a los señores q.^{to} señores jefes
de los visitantes en los términos propuesto en mandado N°.
decido.

En intersección se presentó a la corporación Magdale-
na Uso, Vda de José Ignacio, de esta licencia, pidiendo el
cumplimiento del escrito que presentó a la corporación en
término de 17 de febrero d. 1870. sobre la cual se entrada una finca que
de Magdalena le pone en el sitio de Jarralos blanco y tranco que ataja de cerca
de la finca blanca q.^{to} de Salomino y Santulio en la parte del prado. El Ayuntamiento
quedo' entiendo, y traido a la vista este expediente, resulta q.^{to}
la finca fue sombrada para trasladarla a otro sitio q.^{to} que
presentó el sucesor q.^{to} que se le mandaba, lo cual se compuso
al Sr. Alcalde d. J. Jiménez Pérez y de los Concejales d. Tomás
Jarrallos y d. Vicente Zamora, los q.^{to} en el acto informaron
que teniendo igualdad de circunstancias esta finca contaba q.^{to}
pone en el mismo sitio Vicente Jarralos, q.^{to} también mencionan
los q.^{to} son de opinion se le de la entrada por el mismo sitio
que se le denuncio a este, q.^{to} es consternante q.^{to} Diego Merques
alivio una valija q.^{to} pondrá por peso a una saca largada
por la rebosa q.^{to} en tapada coincidente con la d. Vicente
Zamora hasta tocar a la piedra a la curva q.^{to} Fernando Santa



no fuese y supone este contienuo por partes a su
fina hasta llegar a la fecha de la ejecución en los
terminos que convengan los interesados. Esto proponer la
comisión como mas equitativo y justo sin perjudicar
que cuando sobre el particular lo que crea mas conve-
niente. Y conforme en su todo el Ayuntamiento
dictamen a la comisión lo aprobar en todos sus puntos
cordando se decrete en este sentido lo escrito a la inte-
resada. Y no habiendo otros negocios de que ocupar
se, de lo cual le mando entender este acta que firma
yo los firm. alzó operebte, & que yo de lo que consta

Valle Ferreratti  Comisión  Grapallo 
 Rivero  Pilo  Zamora 
   

Acta de sesión ordinaria - Esta villa de Alcántara a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, enmiendo en su sede capitular el Ayuntamiento popular de su mismo conciencia de los señores Regidores que al margen se andan de don J. Germano Valle, Hijo primos presidente declaró a fiesta la sesión. Seda que fue el acta anterior quedó aprobado. Esto seguido se lettó a legación los negocios pendientes dando principio por la lectura de las disposiciones de acuerdo que contiene los boletines oficiales y comunicaciones a ciertas fechas de la última sesión hasta el d. de la fecha segun mandato espeso de resolución Soñ Presidente, quedando entendido los señores concejales quedando su punto y final cumplido.

En el acta manifestó el Soñ Presidente que se remitido a la comisión que desarrolló en Valencia del Címaco para profer la mayor summa posible de ayudas y beneficios a los poblos de los bienes de la comunidad donado sin remido por la circunstancia de tener



folios Veinte y dos

de dinero en billetes los que estaba negociando ayer con Ayuntamiento, ha
biendo quedado avisado a este Municipio cuando estubiere de con-
cierto; El Ayuntamiento quedó enterado recordando nombre Comisario
Miguel P. cuando vino de Valencia a la Capital y concejal
Coto. No habiendo sido asunto urgente se que ocupara el Sr.
Presidente levantó la sesión mandando ostentar esta acta que firma
los Sres. Regidores que saben, de que certificó - firm. d. Sr. - Coto
Velloz Pérez Araya Tomás González

Rivero Ferruz Pilo Zúñiga

Pedro del Canto Peña

Acta de Sesión ordinaria - La villa de Santander a uno de
Junio de mil ochocientos veinte y uno, cuando el Ayuntamiento
propuso a la misma en su sala capitular con asistencia de los
Sres. Concejales nombrados al margen, para celebrar la sesión ordinaria
correspondiente a este día, de Sr. D. Juan Velloz, Alcalde pri-
mero Presidente, declaró abierta la sesión. Se dio cuenta de la
acta anterior que fue aprobada. Seguidamente por proposición del Sr. Pre-
sidente se dio lectura a los dictámenes oficiales recibidos en la
semana, manifestando los Sres. quedar enterados recordando se cum-
plió lo que en ellos se disponía. También se dio cuenta por el in-
frecuente Secretario, pendiente la correspondiente reunión, de un escrito
que pertenece a la represión Heredes Costa, le está ocu-
pando de este Dr. Ido, viudo de Sra. Margarita Collano pidiendo su desvinculación
y cesación de sus cargos para trasladarse a Valencia o Santander. El Ayuntamiento
dijo, que el Sr. Ido había nacido en Santander y que su mujer
que Collano.

que Collano. Nació en Santander y que al fallecimiento de su madre no le quedaron
bienes de ningún género, y que a sus hijos políticos son
los que le corresponden pagar las contribuciones como herederos de
los bienes de su padre. Acordó aceder a la petición de la inter-
vención sin que tengan lugar más demorar hasta que el Ayunta-
miento de la ciudad de Valencia se sirva avisar a este de que
doméstica como tal misma en aquella población.

No habiendo sido asunto urgente se que ocupara, el
Sr. Presidente mandó levantar la sesión, firmando esta



ante los M^r. Encargados prentos que saben hacerlo, de que yo
de Nuestro testifio -

Valle Perruzzo

Lomas

Garcia

Riviere Jesus Pilo

Zamora

Pozo de la Gado

Sede de sucesión ordinaria - En la villa de San Vicente de Alcántara a ocho de Junio de mil ochocientos setenta y uno; reunidos los Sres. consejales que se anotan al margen, en su sede capitanal para celebrar la sucesión ordinaria correspondiente a este día, de los M^r. J. Juan Valle, Alcalde 1º Presidente declaró abierta la sucesión. Lida la acta de tomo anterior fue aprobada. Sin dilación se ocupó el Ayuntamiento en el despacho de los negocios pendientes disponiendo se leyesen los Boletines oficiales recibidos en la demanda, cumplido lo cual por el infrascrito Alcántaro, manifestaron los M^r. quedar satisfechos recordando su pronto y exacto cumplimiento.

Agrediamos por medio funcionario y de mandado del Sr. Presidente, si no cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador a la Piso^a de 1º de Mayo proximo anterior en la que trascubrió un acuerdo entre la Exma. Diputación para disminuir el cargo de Corregidor de este Ayuntamiento a D. Coto Cañete. Aprobado el acuerdo que le cumplió Domingo Coto Cañete, quedando a sus Dechos. El Ayuntamiento se puso de acuerdo con riguroso el contenido de la supuesta comisión a propios y de que le sustituyese en la vecindad. De acuerdo a lo establecido en la memoria, y resultando que el Regidor Diminutivo formaba parte del Ayuntamiento el cargo de interventor de los fondos propios y de la recaudación de la contribución de arbitrios principales, el Ayuntamiento designó una figura Diciembre de 1870 para el primer cargo al concejal D. Juan Pilo y que se encargase de la recaudación de arbitrios. El Pilo interin se establecieron las condiciones bajo las cuales se haría la recaudación, con el fin de que no supriente.

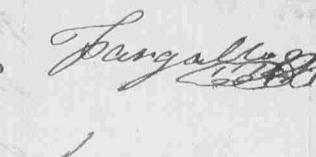
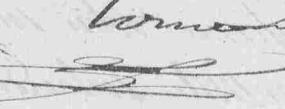
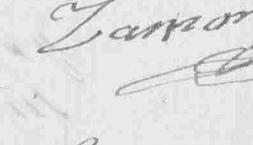
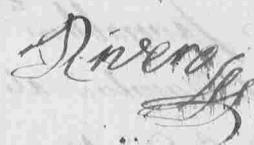


Julio veinte años



De la oficina superior que contiene la memoria tenida por el escriván de
notariado propo^ra la suya de apariencia de D. Juan Fernández Zambrano,
Administrador de los bienes de la testamentearia de D. Juan Pascual Sáenz p.
la contribución de arbitrio impuesta a los bienes de dicha testamentearia
Agravio de Zambrano
y sus utilidades mu-
nicipales incluidos en este distrito municipal por lo que acuerda continuo de
cebrarán este Agravio de acuerdo al importe de acuerdo con
que a su nombre figura la cuota en el repartimiento. No obstante
que quedó establecido, y figurando la cuota a nombre de la testamentearia
dijo Sáenz que representa su hermano D. Juan Fernández Zambrano, se
dice que este debe responder de ello.

El segundo manuscrito de Sr. Presidente que la comisión nombra
ya para pasar a Valencia a recibir de interior del 80 por 100 de los bienes
recibidos a Valencia para la comisión pedidos bajo peinación de 3750 pesetas de los que
por el 80 por 100 de los de
los bienes pedidos se mandaron por cuenta del contingente propo^rado a este pueblo
3500, habiendo quedado las pesas sobre 3000 muy exceder la cantidad
recibida con de Malaga a dicha Valencia, habiendo este importe en
tregar 1250 pesetas mas que se trajeron las que incorporadas a la
principia suma neta hacen un total de 5000 pesetas. El agrega-
to quedó establecido quedando de práctica liquidación y conocimiento
tanto que iban en la depositaría Municipal y que se distribuyan
en proporción entre los empleados. Y no habiendo dicho cuenta es
que represente de Sr. Presidente levarlo de su oficio, mandando levantar este
dicto que permanezcan los puestos que salen, & que estipule-

Valle Perramon Tomás Burgos

Rivera José Gilo Zambrano


Fernández
Sáenz

En la villa de Alcañiz de Alcántara a prima

de Junio se viniéronnos dándole a uno, nombre de Ayunta-
miento popular a la misma en su sede capitular en su
Majestad Constitución de los Reales Decretos asentado el mes
de N.º D. Germán Valle, Alcalde Presidente declaró abierta la se-
sión; Dada de Acta de la anterior, fue aprobada. Entendiendo
en seguida en el Despacho de los señores presidente se leyeron
primero lugar las disposiciones de interés que contenían los bole-
tines oficiales que se han recibido en la última semana, que
vando enterado de Ayuntamiento de su contenido y acordando su pro-
pósito y acuerdo cumplido.

Sin dilación el Sr. Presidente presentó las cuentas mu-
nicipales dictadas por los depositarios correspondientes a los
años comunales de 1868 a' 1869 y de 1869 a' 1870 a fin de que
sean examinadas por la corporación y puedan ser aprobadas p'
Aprob. p' de M.º de lo mismo en conformidad al mandado en el artº 15º de
las cuentas p' prop. la ley municipal vigente; Vistoso de Ayuntamiento dispuso
que los años de 1868-69 se diese lectura en el acto de apertura de las sesiones
y 1869-70.
Se dio lectura en el acto de apertura de las sesiones con los do-
cumentos de justificación que le acompañan, hecho lo cual
por el informe del Sr. con el determinante y cumplimiento
dibido y después de algunas ligeras discusiones por los Srs. pa-
receres los votos que se suscitaron, fueron aprobadas pro-
marinada por minorías asentadas al cuantitativo de los libro
de intervención respectivos que se habieron a la vista, quedan-
do se pase a los asociados al Ayuntamiento para la formación
de los presupuestos para que los cumplan en los términos que m-
gician los artículos del 156 al 161 ambos inclusive.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de un escrito
suministrable a favor lo que presentó a la misma Antonio de los Santos Paposo y
a Antonio Paposo con el nombre, de este naturalidad y vecindad, intitulado manifestado
que teniendo solicitado ingresar en el cuerpo de Cerabiones, h-
informe sobre su conducta moral para poderlo conseguir; v-
ista enterada la corporación acordada que por su punto
y sentido se informe favorablemente dicha solicitud p'
ser de justicia y que se le diera la alianza al interesado.

Entendiendo el Sr. Presidente manifestó a la corporación
haber recibido las ejes impresas que deben distribuirse a los
cabeces de familia para que las lleven bajo su responsabilidad
que los vecindarios que edifican sus casillas y piden la

volviera al Ayuntamiento, conforme a lo prescrito en el art. 21 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 y llevado a C. el 6 de Mayo de 1871, y pude en su vista formar el padrón general de habitantes de este distrito municipal con la clasificación que correspondía. El Ayuntamiento quiso entender acordando q. por los habitantes del municipio se distribuya a domicilio a cada cabeza de familia un ejemplar de dichas ejes para que las llevan informe a sus casillas autorizándolas en su caso o por ellos su vecino o amigo, suponiendo la calle y el número de la distribución de los casa en que habitan, publicando dando trámite de compromiso a cada familia de ser la responsabilidad en que incurran si no cumplen con lo establecido q. proviene de la ley y se sometan a sanción de impuesto, quedando establecido en el acuerdo q. el Ayuntamiento pida oficina para que el cabecera de familia que lo tiene pueda acceder a ello con los antecedentes necesarios para que se le lleve su relación bajo la modica celebración de sus certidumbres y pague q. abonada en el acto para gratificarse a los escribientes. También se dio cuenta de una instancia q. presentó D. José Sánchez y Latorre, natural de esta villa y vecino de la misma, informe de sueldo para q. como forestero se exceptuara lo q. prevenían nuestras leyes q. q. se le cobraran y en el reparto de contribuciones teniendo para ello como tal forestero sobre repartimiento. El Ayuntamiento quiso entender acordando q. respecto a la contribución forestal no hace la ley distinción alguna entre foresteros y vecinos y q. q. con respecto a la de contribución municipal se tenga presente q. el calencionarle las utilidades las dos terceras partes de las q. q. le produzcan los bienes propios q. posea en este distrito municipal las q. q. solo podrán gravar con la cuarta parte de la contribución q. pague el resto, secretarios de acuerdo en este sentido.

Sin interrupción se dio cuenta de una comunicación q. contiene 13 folios q. el Alcalde dirige al Sr. Gobernador, q. el Sr. Gobernador remitió a la prov. juntando un aviso q. la Lma. Diputación provincial q. el concejal q. d. Pedro q. q. se viene desempeñar la dimisión q. del cargo de concejal de este Ayuntamiento hacia D. Eugenio Sanchez. El Ayuntamiento quiso entender q. visto q. en la corporación no hay señora alguno con dicho nombre y apellido, se traga en su presentar al Sr. Gobernador q. q. si pudiera ser alguna equivocación producida. En el acto presidente q. el concejal D. Eugenio Sanchez, llevó la persona q. contiene la comunicación q. acata el lema q. pertenece



solicitada su opinión, y ansí que de Ayuntamiento se dí credito
a la manifestación se sostiene en lo acordado hasta que opini-
mente se deshaga la equivocación.

Se dio también cuenta de su oficio la Diputación
provincial con el que acompañó una solicitud que le dirige D. Ani-
bal Vizcarra 12º de la Alcaldía Mayor, en que a este villa, en que d'aggravio
lo informa D. Benito Ro-
bo Vizcarra a la Diputación por haberle considerado ^{to} ofendido en el repartimiento de arbitrios
municipales del año económico de 1871 a 1872, quedando el
Ayuntamiento ^{to} se informe dicha solicitud como lo pide la Di-
putación, con vista a lo que manifiesten los individuos
a la justicia municipal.

Sin dilación se hizo a otra comunicación del Alcalde de
la cabecera del partido manifestando que el mes 22 del
mes de febrero se encuentra en aquella población uno de los conga-
jados que para el Municipio les pertenece a esta villa que anterior de Diciembre ^{to} le cesarión que debe
anterior de Diciembre ^{to} formar para el año económico de 1871 a 1872, en su con-
secuencia, intendido de Ayuntamiento y después de una ligera dis-
cusión quiso nombrado para cumplir el cargo de conga-
jado D. Joaquín Fernández, leventurado en sueldo ordinario
y sus ^{de} inter-

Valle Pérez ^{to} Tomás ^{to} Frayalle ^{to}
Rivero ^{to} Saenz ^{to} Rilo ^{to} Peña
^{to}
Zamora ^{to}
D. A. G. ^{to} ^{to}

Ista de sesión extraordinaria — En la Villa de S. Vicente de Alcántara
dijo y dictó de acuerdo a sus ochocientos setenta y seis, sumi-
tos en la sala capitular de la misma en sesión extraordinaria
previa la oportuna citación, los Sres. del Ayuntamiento y ma-
ses contribuyentes por la territorial que suscriben su numero
no igual al de los concejales para comprender en esta sesión la
bancada de las diligencias acreditadas por el comisionado de
ejecución en lo siguiente general y particular de punto
segundo grado, seguido contra los contribuyentes que



folios ocho y cinco

No han sido satisfechos sus encomios por la de inmuebles, cultivo y ganado
que en todo el corriente o en cesión & su sustitución dando la
idea de los diez, se abrió la sesión, disponiendo el Sr. Alcalde pri-
mero Presidente D. German Valle, que ante todo se leyera integral-
mente el art. 1º de la ordenación de 3 de Díbñ. d 1869 y de rep.
2º de 1º de Díbñ d 1867, y así se encabezó por mí de instru-
cito Secretario. Luego los Sres. Concejales y adjuntos de sus pre-
cipios, se procedió al examen del diligenciado que contiene la
expediente general efectuado instruido por el comisionado ejecutor D.
José Martínez, una realización de los apuntes de primera y segun-
do grado, en la parte que se refiere a los contribuyentes con la
prolación de objetos muebles y servientes que embargan o por otras
causas. Tratándose de control literal del artº 1º de la ordenación citada
d 1867, se pasó á votación sobre todo contribuyente lo que se ope-
ra oportunamente en esta forma.

1º Se ubaja a Agudo Antónel la partida que tiene consi-
derada por trámite suscripta al n.º 168 del reporte con el mismo
nombre y coto.

2º También se acordó rebajar la cuota que como tributo se le señala
á D. Joaquín Galache y Corchero, vecino de Badajoz, todo ver que ta
persona se formó de reportim. y qd había terminado de rendirán qd
de sumo menor de los millones Joaquín y Realio unto de la
Cirabundia qd no se le hubo presentado para suerte reportim. al for-
mar de acuerdo de millarán por ignorarlo.

3º El pago de pago de sus contribuciones en un Señorío á la
Villa de Juan Caño, por señalar qd la correspondiente a su finca
se le rebajara la paga también Agustín Carballo, su nuevo jefe,
sustituyendo pagar la segunda finca doble contribución en un solo eno
por los dos contribuyentes mencionados

4º Se declaran faltadas las partidas señaladas á Juan Caño Sa-
nchez, Pedro Sánchez, qd Mano del Pilar, Manzanales, Bocando

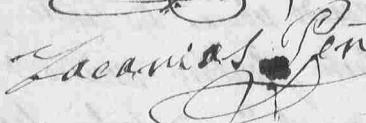
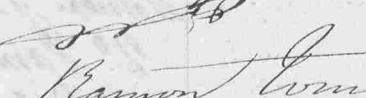
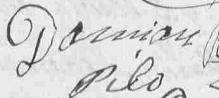
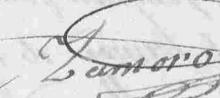


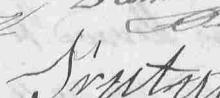
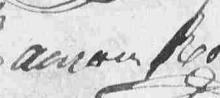
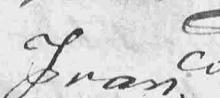
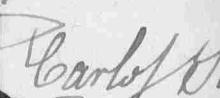
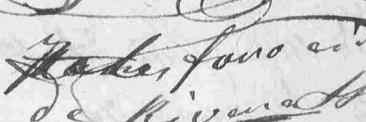
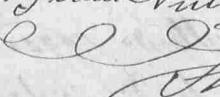
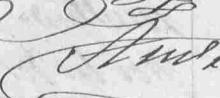
Jarayo, Juan Arna, Pedro Angel Moro, Pedro Socorro Costa, Pablo de
Zano y Díaz de Viana, Pedro, por haber fallecido su gendarme, por
lo que se le impuso la contribución?

Y finalmente conceptos involucrados a los señores Domingo
Bijacano, Justo Ignacio, Francisco Acitano, Juan Ignacio, Ma-
nuel de Gómez, Antonio Jiménez, Ambrosio Rodríguez, Justo
vico Jarayo, Alfonso Madero, Diego González, Diego Rojasano, don
Fernando Coste, Juan ^{co} Bleda Santano, don ^{co} Vicente Ignacio, Pedro
Ribolla, Fernando Asturias, Juan ^{co} Ortega, Juan Gil, Fausto
Viejo, Juan ^{co} Rojas, Pedro Madero, Pedro A. don ^{co} Casablanca, Justo
Hernández, Juan Salgado Rojas, José Pilo, José Lito Angulo,
José Gómez Valle, Juan Moreno, José Gómez, mayor, José Muñoz
Márquez, Juan Gil, Juan Martín Pérez, José Gómez, menor,
José Peña, Juan Madrid Ignacio, Juan Serrano Carrasco y Juan
Blas Gómez, por sustraer todos los relacionados fallecidos en con-
cepto del Ayuntamiento y sus asociados, que carecen de bienes,

declinando el nombre por no haber descendentes que los repre-
sen-
tos, díjimo de Ayuntamiento y adjuntos q' a tenor del art. 15 de
la 1^a intervención de lo R. Tribu de 1817, se formó por de in-
mediato secretario ulterior nominal de los contribuyentes de
descendidos involucrados con expresión de sus vueltas, practicando lo
señal que el mismo art. 16 q' siguiente prescrive, y lo firma
de que certifico.

Sernuan Villegas Alvaro Perera

Zacarias Perera Ramon Troncoso


Domingo Moreno Lomero


Pilo Pratetoso Rivero


Ramón Collano Monasterio

Francisco Collado de Horcas

Carlos Solana

Pedro, falso en
de Rivero

Juan Ruiz

Andrés de la Rosa

Domingo Martínez

Alfonso Pérez




folio veinte y sú

Acta de sesión ordinaria - Esta villa de San Vicente de Alcántara á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular con asistencia de los Señor concejales anotado al margen, el Sr. D. Germán Valle, Alcalde primero punto declaró abierta la sesión. Lida la Acta de la anterior, fue aprobada. Seguidamente se habieron dado lectura por disposición del Ayuntamiento de las disposiciones de interés que contiene la boletín oficial y se habieron quedado por la expiración su punto y exento cumplimiento. Manifiesto de Sr. Presidente no haber negocios alguno del vecindario interin de la corporación de que dar cuenta, por lo que se levantaba la sesión, mandando intender la presente acta, y que fueran de los presentes los que saben, de que testifico -

Germán Valle Rivero
C. C. Rivero
Pizarro
Alvarez
Lamorco Pangallo
Fernández
García Gómez
Serrano

Acta de sesión ordinaria - Esta villa de San Vicente de Alcántara á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular en sesión ordinaria, con asistencia de los Señor concejales anotado al margen; el Sr. D. Germán Valle, Alcalde 1º Presidente declaró abierta la sesión. Lida la acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente se concertó el Ayuntamiento y se procedió a los negocios pendientes, mandando se den primero lectura de las disposiciones que contiene los boletines oficiales recibidos en la semana, hecho lo cual por el inscrito Sr. D.

y pronto cumplim.^{to}

Sin interrupcion se dio cuenta de una comunicacion del Dr. Gobernador de la prov. fecha 23 del actual tratandose de una pet. de la misma Diputacion prov. de 19 del mismo año de que se tiene relevad el cargo de concejal de este Ayuntamiento a D. Ramon Moreno por impedirle su desempeno de su oficio de su salud que no justificado por medio de certificacion facultativa. El Ayuntamiento manifestó quedo entiendo y visto que este concejal ha cumplido el cargo que por las leyes especiales existentes le fueron confididos a los antiguos procuradores sindicos, fues nombrado para sustituirlo en el asiento luego por unanimidad de concejales D. Isacias Puebla

Alto seguido se dio cuenta de una instancia que ponia a la Diputacion con fecha 27 del actual a D. Benito Martin Vile, natural de Cartaya de Hba en la prov. de Cadiz y residente hace algunos años en esta villa, en la que solicitaba trasladar su residencia a la Ciudad de Sevilla. El Ayuntamiento quiso entender y visto que tiene satisfactorias contribuciones correspondientes al presente año, cuando acude a su petición, a condicion de que presente persona abona a inicio del Ayuntamiento que respondia de lo que resulta acreditado por las contribuciones sujetadas de Deputacion y del puesto personal, sin cuyo requisito y de no recibir el aviso que pone en el artº 19 de la Ley municipal segun te de haber sido inscrito en el padron de Vecinos de perteneciente Ciudad no procederá la Muestra que tiene de querida esta poblacion declarada oficialmente en virtud de lo que lleva de residencia en villa

Tambien se dio cuenta de otro escrito de D. Federico Moreno y Perea de la villa y Garcia, Ystancion que fué a la Deuna de este villa de Badajoz, natural de Badajoz, solicitando informe de q. se ha de la Deuna de este villa la conducta moral y politica q. ha observado durante su permanencia en este poblacion. El Ayuntamiento quiso entender y resultante que este interesado no ha pagado la contribucion de los otros municipios sujetados q. figura



folio veinte y siete

M. refiriéndose al presupuesto del presente año económico, acordó se suspenda el informe que diera hasta satisfecha terminativamente el dictáctato en que se encuentra por lo expido constitución. Tres habiendo plazos amados de que ocuparse, el Sr. Presidente mandó levantar la sesión y establecer otra fecha que después de aprobada firmaron los señores que saben hacerlo, & que certifico =

Germano Valle Andrés Rivero
Rivero Juan Pilo García
Lamorosa José Gómez Grado

Acta de sesión extraordinaria para
la declaración de personas fallecidas }
En la villa de San Vicente de Alcántara
a dos días de mil ochocientos setenta y uno, cuando su ayunta-
miento popular en las casas consistoriales compuesto por los señores con-
cejales que al margen se expresan, y con asistencia de igual numero
de mayores contribuyentes por territorio, que también se mencionan
por lista marginal, para celebrar la sesión extraordinaria a que
viene convocado supremo, y ocuparse en ello de examen de
las diligencias accidentadas por la comisionado de ejecución permanente
en el expediente general de asentamientos y prisuero y segundo
grado, seguido contra los contribuyentes que no han satisfecho sus
cuotas por la de inmuebles, cuotio y garantía por lo concerniente
a todo el año económico de mil ochocientos setenta y uno a mil
ochocientos setenta, siendo la suma de los mismos, se abrió la se-
sión, presidiendo el Sr. Alcalde primero don D. Germano Valle,
que ante todo se leyeron integrante del artº 1º de la Justicia de B.
de libro de 1869 y de cap. Alejandro de la Roca de libro de 1847, y
se dispuso que el mismo de infrascrito Sr. Alcalde ordenara los pro-



conyales y adjuntos de sus prescripciones, se procedió al examen
del diligencio que contiene la siguiente gaceta insertada en
esta villa por el comisionado judicial José Batalla en la seña-
cion de los apremios de primer y segundo grado, en la posta que se
refiere a los contribuyentes considerados por falta de licitación en
la subasta de objetos muebles y servientes embargados, por incum-
plimiento y otros causas. Visto el contenido literal del art. 1º de la in-
sistencia citada de 1817, se puso a resolver lo que se encuen-
tró en su forma.

1º Se dictaron falladas por unanimidad las postas que se
pusieron en conocimiento por escritos dirigentes en grado extremo y
exento de toda clase de excusas. Juan Gregorio Rodondo; José Lame-
do Carriollo; Juan ^{co} Leoncio; Antonio Toruno; Antonio Leinago San-
tano; Ambrosio Rodriguez; Alonso Madrid; Domingo Esteban; Ben-
ito Solano como depositario; Diego Salgado; Diego Gavaldé; Da-
yo Marqués Samá; Don ^{co} Joaquina Costa; Luisito Lebruno; Luis
Igualdo; Juan ^{co} Merca; Juan ^{co} Lebrido Santano; Juan ^{co} Almíbar; Juli-
ciano ^{co} Gilillo; Tomás ^{co} Sámano ^{co} Graciano; Juan ^{co} Padilla ^{co} Sámano; Juan ^{co}
Rodondo ^{co} Gilillo; Fernando Antunes; Juan ^{co} Domínguez; Juan ^{co} Gil;
Pascual Leicho; Juan ^{co} Moyano ^{co} Vital; Juan ^{co} Larguero ^{co} Marques;
Jugonio Soriano; Gregorio Bruno Dominguez; Galo Madrid; Alvaro
de Don ^{co} Carballo; Justo ^{co} Leonardi; Juan Salgado ^{co} Nacho; José
Campano Pilo; Juan ^{co} Sabo Molano; Juan Galano; José Pilo Sa-
gueno; José ^{co} Gomez Valle; Julian ^{co} Bautista Descalzado; José
González ^{co} Mayor; Juan ^{co} Sámano ^{co} Leiras; José Cuero, moro; Juan
Gil ^{co} Lucido; Juan Corderillo; Juan Martín ^{co} Otero; Juan
Simón ^{co} Gilillo, mayor; José ^{co} Gilillo Cuero; Juan ^{co} Conde ^{co} Salgado; Jo-
se ^{co} Prado; Juan ^{co} Recuero ^{co} Otero; Juan Rodondo ^{co} Graciano; Juan ^{co} An-
tonio ^{co} Sainz y ^{co} Graciano; José ^{co} Flores ^{co} Gavaldé; Juan ^{co} Lledó; Jorguim
Carballo; Juan ^{co} Corrao; Juancano ^{co} Blasco; Luis ^{co} Gómez; Ma-
ria ^{co} Delysia ^{co} Casado; Juan ^{co} Gil; María ^{co} Gayoso; Martín ^{co} Ro-
ta; Juan ^{co} Corretero; Martín ^{co} Corrao; ^{co} Pedro de Diego ^{co} Río; Ma-
ría ^{co} Sámano; Juan ^{co} Juan; ^{co} Francisco ^{co} Sandoval; María ^{co} Sánchez;
Juan ^{co} Almeida; ^{co} Vicente Martínez; Pedro ^{co} Ramírez ^{co} Río; Pe-
dro ^{co} Joaquina Costa; Pablo ^{co} Morajo; ^{co} Francisco ^{co} Acuña; Pedro ^{co} Ro-
jas; Ramón ^{co} Rojero; Ramón ^{co} Salgado ^{co} Valgo; Roman ^{co} Benito;
Ramón ^{co} Coentillo; Dña. ^{co} Santiago ^{co} Galano; Dña. ^{co} Don ^{co} Juan;
Dña. ^{co} Domingo ^{co} Santos; Dña. ^{co} Don ^{co} Pirano; Dña. ^{co} Don ^{co} Juan

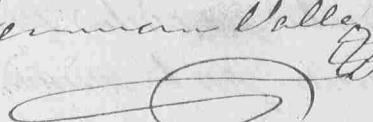
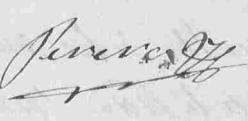
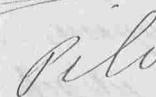
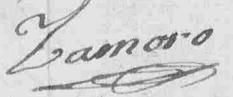
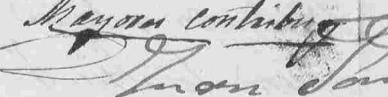
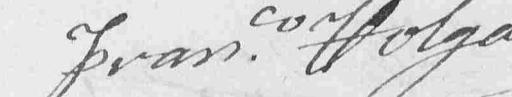
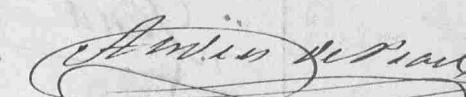
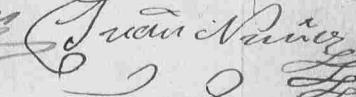
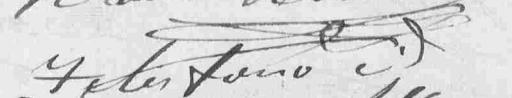
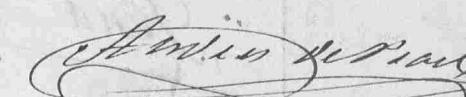
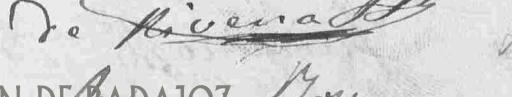
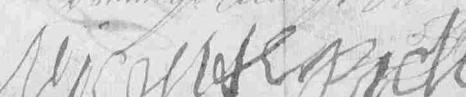


folios veinte y ocho.

González; Dña. de Diego Pacheco; Dña. de don^o Lamoño; Dña. de Juan de
dios Rodríguez; Vicente Carpallo Casquero; Dña. de Martín Llorente; Dña.
de Pedro Marqués; Dña. de Juan Alcalá; Dña. de Monse Camello; Vicente
Ignacio; Dña. de Juan^o Redondo; Dña. de Juan Gutiérrez; Dña. de Ignacio
Orbóllero; Dña. de Vicente Soto; Dña. de Juan^o Suárez; Señor Jardines.

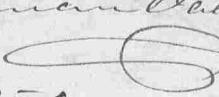
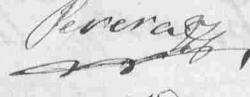
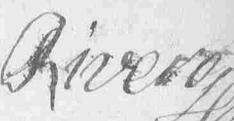
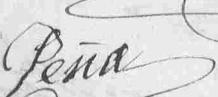
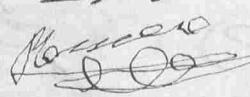
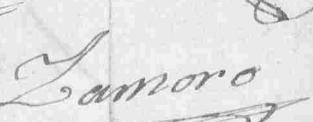
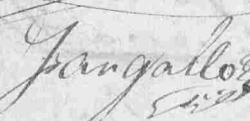
D. En haber fallecido la ganadería por lo que pagaban la contri-
bución y canas a otros bienes: Juan Cenizo Negro; Juan de Dios
Rodríguez; Juan Morales Muñoz; Matías Morado Quicena; D. María
de Pilar; Benavides Camello; Esperanza Díaz Salgado; Diogenes Jiménez;
Juan^o Vicente Alarcón; Juan^o Alarcón; Feliz Rebello; José Soto; Juan
Soto; Juan Domínguez; José Redondo; Vicente Camino; Vicario Al-
meida; Pedro Jomar Marqués; Pedro Correa; Pedro Carpallo; Pablo de
Zamora; Pedro Landa Domínguez; Ramón Carrasco; Vicente Jomar de la
Maza y Dña. de Vicente Masa.

En conformidad con lo que dispone el art. 13 de la mencionada
intervención de Dib. a 1867, se formó por el Señor. la relación expe-
civa y circunstanciada de lo que se ha considerado faltado y las causas ó
fundamen^{to} que lo motivan, la cual habrá de publicarse por el termi-
no de seis días para que los vecinos puedan hacer sus observaciones
verbales ó por escrito, y en vista de ello se rendirá definitivamente como
lo manda el art. 16 de la repetida intervención. En este estado se
dio por cumplido el acto y lo firmaron los Señores concejales y vecinos a
que yo de suyo testifiqué:-

Serranía Valle  Peñalosa  Santiago Rivero 
   Carlos Solano 
  
  
  
  

Acta de sesión ordinaria — En la villa de San Vicente de Martos a
seis del mes de julio, año de mil ochocientos setenta y seis, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular
para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, con asis-
tencia de los Sres. concejales nombrados al margen; el Sr. D.
Jeronimio Valle, Alcalde 1º. Presidente declaró abierta la sesión, se
lloró y fue aprobado el acta de la anterior. Siguióse de
procedió al despacho de los negocios pendientes, y al efecto
yo el Sín. inscrito, procedió la correspondiente
tura a las disposiciones de interés que contiene los boletines
vistos en la última sesión ordinaria hasta el día de ayer;
el Ayuntamiento manifestó quedar enterado acordando su pa-
tro y escrito cumplimentó.

En plazos se dio cuenta de una comunicación del Sr.
Gobernador de este prov. fdo. 30 de junio ultimo en la que
decía haberse producido una equivocación al declarar expre-
sado al cargo de concejal de este Ayuntamiento a D. Eugenio
Sanchez, siendo el agraciado D. Eusebio Sanchez, segun
número de los antecedentes que visten esta Diputación prov.
y se le han comunicado por la misma. El Ayuntamiento quiso
enterado poniéndole punto cumplimiento. Fue habiendo
hecho asunto de suscurrense, el Sr. Presidente levantó la sesión
mandando entender este acta que firmar, después de mayor
brevia por Sín. d. Sanchez, de quien certificó:

Jeronimio Valle  Peverozy,  Rivero 
Peña  Moreno 
Yeray Polo  Zamoro 
Pangallo  Figueras 





Julio veinte y uno.

a hora de julio de mil ochocientos setenta y uno, sessão do Ayunta-
miento popular de la misma en su sala capitular para celebrar la
sesión ordinaria correspondiente a este dia, con asistencia de los Señores
Concejales que se asentaron el maestro, el Dr. D. German Valle, Alcalde 1º
presidente dellos abriendo la sesión, leída el acta de la anterior fue
aprobada.

Se puso en seguida al despacho de los negocios pendientes disponi-
tione se dio principio por la lectura de las disposiciones de interés p-
rocurando los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el
dia de la ultima sesión hasta el de la fecha, hecho lo cual por
mi el inscrito Dr. manifestaron los Señ. quedar enterados a
dando su punto y伏erto cumplido en la parte que le concierne

Sin dilación se dio cuenta de un escrito que presenta a la con-
testación para ponerse perfecta de este dia de oficio de esta villa su Alcalde
sobre de una cosa en solicitud de contestación provisoria de una cosa que pone en la
a favor de José Pérez Valle de Campomanes de esta población, mandada con el n.º 8 y que
hecho de su padre José Pérez Valle a su fallecimiento en el
año de 1831; en su vista interado el Ayuntamiento acordado que se
le diera la contestación que solicita ya lo que acuerde de los auxiliares
mientas, reparos y otros datos existentes en conformidad con lo re-
gulado en el Real Decreto de 25 de Octubre de 1867. Y no habiendo o-
tro asunto q' ocupase, el Dr. Pérez Valle abriendo la sesión, mandan
lo intere de este año q' firmen los Señ. que saben, de que certifico.

Gálvez Ferraz Peña Argüello

Rivero

Fernández



de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular con autoridad de los concejales que se anotan al margen, para abrirla la sesión ordinaria correspondiente a este año, el Sr. D. Juan Valle, Alcalde 1º Presidente, declaró abierta la sesión. En dicha sección puso se dictó principio por la lectura de las disposiciones y ordenanzas que contiene los bolígrafos oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el día de la fecha, lo cual por el informe del Sr. manifestaron las señoras quedadas enteradas, acordando su pronto cumplimiento.

En este segundo manifiesto el Sr. Presidente que la comisión encargada de pasar a la cabecera del partida judicial presentado a la comisión revisora del Estado en que se encontraba la liquidación del año a Aburquerque y todos susculcios y la memoria dada a los mismos, había hecho su examen, remitiendo la liquidación que se practicó tener satisfecho el villa por el concepto de propinas y demás gastos susculturios hasta el cumplimiento del primer trimestre del año económico actual, salvo alguna equivocación. El Ayuntamiento quedó enterado acordando se les den las gracias a los Sres. D. Andrés Sierra, Alcalde 2º y al oficial de Hacienda D. Pedro Rueda, que formaron la comisión por su actividad y esmero en el desempeño de su cometido.

Y no habiendo sido asunto de que ocupase el Sr. Presidente lo manifestó así, mandando levantar la sesión y estudiar este acta, que firmarán después de su aprobación los Sres. que saldrán de su antípode-

Valle Pérez Pérez
Cassero Yeray Zamora
Rivero
Díaz Gallo L. Pérez Gómez
Serrano

Atte. la sesión ordinaria - En la villa de Montealegre de la Sierra y año de Julio de mil ochocientos setenta y uno,

lunida de Ayuntamiento popular a la misma en su sala capitular en sesión ordinaria, con asistencia de los Sres. Concejales anotado al margen, el Sro. D. Germán de la Maza, primer Alcalde, dala ro abierta la sección. Leída el acta de la prima anterior fue aprobada. Introducida en seguida al despacho ordinario de los negocios pendientes, yo el infrancto Sra., procedí a examinar la licencia de libertad de las disposiciones de interés que contiene los folletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la ultima sesión hasta el de lo hecho. El Ayuntamiento manifestó que dax visto bueno acordando su pronto y efectivo cumplimiento disponiendo que las dos comunicaciones recibidas por las autoridades de Illescas y Campomanes referentes a las notificaciones buenas a los soldados que vivían por el cargo de este villa en el cumplimiento del servicio año Rafael Francisco Serna y Joaquín Pablo Nicanor de Cárdenas, si mandar el expediente de su examen.

Sin interrupción comparecio á presentar á la corporación Comandante general don Juan Busto, vecino de esta villa, padre de Pedro Busto Carrasco Busto, á su hijo y manifestó que daba su consentimiento y amplia facultad, sin trámite ni gasto que para ello haya sido obligado, a su señior hijo Pedro Busto Carrasco militar de Granillo para sustituir á él en el servicio militar por cambio de nombre ó como mejor le convenga; cuya licencia se pone á satisfacer en todas partes ó donde sea necesario. El Ayuntamiento quiso acordando se le ayude por el Sindicato y Tercio. La portavoz certificación y se le entregue para el uso que le convenga.

Siguieron - se presentó á la corporación Domingo Hernández Fernández que daba su consentimiento igualmente de este vecindad dando igual consentimiento a su hijo José Hernández Fernández y manifestó que daba igual consentimiento y su hijo José Hernández Fernández y manifestó consentido en todos partes y en donde convenga. El Ayuntamiento en su concurrencia acuerdo se le ayude por los mismos funcionarios la correspondiente certificación á fin de que pueda ser efectuado.

Don que d'Ávila - Los contenientes comparecio también ante la corporación Pedro que d'Ávila y su hijo licenciate Roque, de este vecindad, y manifestó que daba igual consentimiento y su hijo licenciate Roque Arroyo que daba igual consentimiento



ejecutivo de salvoconducto en donde conenga el necesario trámite.
El Ayuntamiento quedó satisfecho acordando se le expida la escritura
de certificación por los mencionados funcionarios y se le establezca
que para el uso que sea convenga.

No habiendo sido acordado lo que ocupase el Sr. Dr. Ruiz
Villalba dentro de estos, quedando se abriendo esta acta que
semanas después de su aprobación, los Sres. Concejales que saben
necesario de lo anterior, de que conste.

Valle, Rivera, Peña, García
Jesus, Lámero
Rivera, Amor, Lámero
Amor, Lámero

Sexta sesión ordinaria. La villa de San Vicente de Alcántara
a tres de agosto de mil ochocientos setenta y uno; numero
de Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular
en sesión ordinaria, con asistencia de los Sres. Concejales no
notados al margen, el Sr. D. German Valle, Alcalde primer
yiente declaró abierta la sesión. Hizo el acta de lo anterior
fue aprobado.

Seguidamente se dispuso votar al respecto de los negocios
pendientes demandar se dicen principio por la lectura de las
disposiciones de interés que contienen los Volúmenes oficiales o
cibidos desde el día de la última sesión hasta el de la fecha
hecho lo cual por el informe del Señor, así como de las con-
venencias recibidas, manifestó el Ayuntamiento quedado satis-
fecho acordando lo que consta cumplido.

En este acto se pone punto a la corporación Profesa Segura
conservada por el Dr. José Vizcaíno, de esta ciudad y nipo: que
Profesa Segura a su hija María Justina, de esta ciudad y nipo: que
el Dr. José Vizcaíno en consentimiento expreso y ambas facultades
hizo a su vez en su hijo Joaquín Vizcaíno Segura para que pudiera
ser servicio militar. Hizo a este en el servicio militar por cambio de su
servicio militar.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Julio treinta y uno.



He Ayuntamiento quedó enterado, acordando que por el Presidente
y Secretario se le expida la oportunidad correspondiente y se le exti-
gue a la parte interesada a fin de que obre sus efectos.

No habiendo sido acordado al interior del Ayuntamiento de que
impresione, de S. E. Card. mando entender la punto actu que
sea firmada despues de su aprobacion por los concejales asistentes,
de que conste.

Deleto Parra Peña Margallol
Jesus Zamora
Rivero Conzales

Pedro Lealado
Pozo.

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Alcántara á diez
de Agosto de mil ochocientos setenta y uno; cuando el P. P.
populacion de la misma en su sala capitular en sesion ordinaria
con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen en un
mismo numero suficiente para tomar acuerdo, de S. E. D. Julian Valle
Alcalde primero presidente, declaro abierta la sesion, siendo
el acta de lo acordado en la misma anterior, fue aprobada.

Sin dilacion se entro al despatcho de los negocios pendientes,
encargando la mayor diligencia por el informe del S. E. presidente
dacion de constitucionaria, los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la
l. d. Ramon Tomas - hasta q. el ultimo domingo. El Ayuntamiento manifestó quedado enterado
que el diligente se oportuno y conste cumplido y que respecto a la
comunicacion que contiene la del actual para el S. E. Jefe de
la Dñor. Economico de esta prov., mandando al Ayuntamiento
expedicion de las contribuciones directas del presente año economico, si
no se han cumplido. D. Ramon Tomas hasta que el Ayuntamiento dis-



ponga otra cosa, con el fin de no obviar la indicacion.

Segundamente se dio cuenta de un escrito que presentó a la corporación en 31 de julio ultimo, Bartolomé Pachón, de esta ciudad, en el que solicita al competente certificado lo que trata de Mr. Presidente el 25 de octubre de 1867, refiere a un olivar al sitio de la Cárdena a Caballeros, situado en la calle del Obispo y la casa en que habita en la calle de los Molinos con el número 30. En su vista extendió la corporación, acordado: que se le franquee la certificación propuesta por lo que pertenece a los amillazam.^{tos}, seguros y otros datos existentes en los términos prevendos en mencionado escrito. Decido.

Otra a favor de donº
Valle Ciurana

Al interterior se dio cuenta de otro escrito, fechado 9 de octubre que también presenta a la corporación, de Bruno a esta villa Domingo Valle Ciurana, en el que solicita certificación personal de cincocientas o más, ó sea ochenta años y cinco centímetros probadas en Bramugos al sitio de los porcillos, acordando el Ayuntamiento se facilite la certificación en vista del anotado de los amillazam.^{tos} citados anteriormente.

Otra a favor de J. Moreno suscrito a la corporación d. Pedro Guindin Cordero, de esta ciudad solicitando que extienda la certificación personal a varios fincas de su propiedad, acordando el Ayuntamiento se le de la certificación en vista del anotado de los amillazam.^{tos}, segura D.^a

J. no habiendo sido anotado de que dar cuenta, de Mr. Presidente levantó la vista, mandando extender la presente acta, que firmaran segun se daprobacion los concejales asistentes, & que certifico-

Valle Ciurana P. Guindin Cordero
Jesus Rivero Llorente Zamora
Llorente Zamora

Presidente



c' dir y visto d' Agosto d' mil ochocientos setenta y uno; un
piso de Ayuntamiento popular d' la misma en su Sala capitular
con asistencia de los Sres. Concejales nombrados al margen, para cele-
brar la sesión ordinaria correspondiente a' este dia, d' año d' An-
tigua Señor, Año d' 2º, prudente acuerdo por la cual que les
frente el Alcalde primero, se hizo abierta la sesión; Sesión d'
este d' la anterior fué aprobada. Siguióse la revisión y des-
pachos los negocios pendientes, leyéndose al efecto los boliches
oficiales y comunicaciones recibidas desde el dia d' la ultima se-
sión hasta el d' la fecha; el Ayuntamiento manifestó quedan
entendidos quedando en pronto y correcto cumplim.

Sin dilación se dio cuenta del nuevo escrito que presenta a
la corporación perfecta del dia de ayer d' Pbro. Guardia Lorde-
go, d' esta ciudad por haber retornado para reformarlo el que
señala d' d' Pbro. Guardia Lordego, presentó anteriormente d' su
ultimo escrito en la sesión anterior, que solicita el competente certificado de que trata d' el Decreto
d' 25 d' Octubre d' 1861, referente a un terreno con viviendas,
estárias y otros arboles perteneciente al istmo del Madroñal, en el
callejón, posterior y otros arboles perteneciente descrito en la
firma anterior y veinte olivos robustos levados d' un cercado
a los pies de d' Jose Gomez. En su cuenta interviene la corpo-
ración, acuerda: Que se le trague la certificación provisoria
por lo que resulte d' lo anotaran los repartos y otros tales co-
incidentes, en los términos provistos en mencionado D.º Decreto.

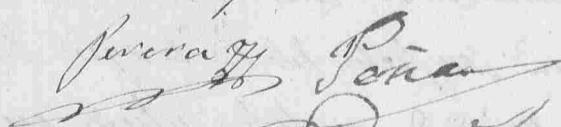
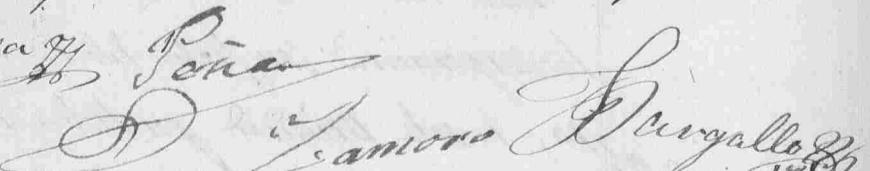
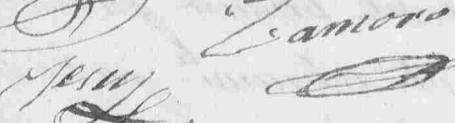
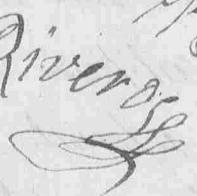
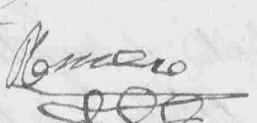
Acto continuo se dio lectura de otro escrito que presenta
en nome de actuar Agustín Laredo Sáenz, natural del mu-
nicipio de Almendral d' la provincia d' Badajoz y Caballero del Rey
y sargento mayor d' la Guardia Civil, en solicitud d' que se le admite como vecino de esta ci-
udad. En su cuenta interviene la corporación y cuenta que la li-
cencia absoluta que presenta no contiene nota alguna in-
fringente, acuerda: Se den a la petición del interesado a con-
sideración d' que se prueba d' la totalidad d' un paseo
que tiene d' este escrito, si cumple con tenerla, y que se



ficante en este sentido de acuerdo que presenta.

Una interrupción hecha el Ayuntamiento se hizo iba-
yendo los escasos fondos que reunían en la Depósito para
distribución de municipal entre los partidos al presupuesto, en
fondos a los empleados municipales de sus haberes, pensiones o emolumentos, pro-
curando cubrir primero las deudas más antiguas y de-
nominadas presentes las sucesiones de cada individuo al
abrir los libramientos.

Y no habiendo sido asunto de que ocuparse el Distre-
cto levantó la sesión, mandando entender al presidente
que firmaran las papeles de ser aprobada por el con-
sultado que sobre trae, y que certificase =

Federico Pérez 
D. Zamora Burgallos 
Fernández 
Rivero 
Romero 
Pérez 

Acta de sesión ordinaria — En la villa de Puebla de Mont-
túar a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos
setenta y uno, secondo de Ayuntamiento popular de la
mismo en su sala capitular en sesión ordinaria
con asistencia de los sus. Concejales acudido al may-
or, de sus. D. Juan Pérez, Alcalde D. Pedro Pérez
Gutiérrez, quedó abierta la sesión. Se leyó y apro-
bó la acta de la sesión anterior. Introduciéndose al
punto de los negocios pendientes, dictó el Sr. presi-
dente anunciar los asuntos de que debía dar cuenta;
luego de mandar la lectura de las disposiciones ofi-
cieras que contienen los boletines oficiales y comunicacio-
nes que recibió en toda la semana, en la forma siguiente:





Sellos treinta y tres.

Se acordó en primer lugar ^{to} la exento cumplim. a las disposiciones que se han oido leer, mandando avisar la demanda de las contribuciones territoriales del año pasado y actual para cumplir con lo acordado a la Exma. Diputación prov. de 16 del actual.

Circulo d. D. Juan Saavedra En diligencia se hizo constar al Ayuntamiento ^{to} de un escrito que pertenece al mismo d. Pedro Saavedra, vecino de Almodóvar como apoderado y a nombre de d. Juan José de Seguris, que lo es de Madrid y contribuyente en esta villa, en queja del exceso de cuota con que aparece su poderante en el repartimiento de la contribución territorial del presente año económico, por los bienes que disfruta incluidos en este distrito municipal, comparada con la que se le repartió por dichos bienes en el ejercicio anterior, solicitando la rebaja que le corresponda. El Ayuntamiento ^{to} quedó enterado de la petición, respondiendo en primera lugar admisibilis el escrito redactado en papel comunal por las razones que manifiesta en su otro-sí y lo ha hecho presentado la medida de impadronamiento, a condición de reintegrar este expediente en el plazo dado al efecto; y respecto al punto de la cuestión: que la Junta repartidora estubo en su desacuerdo, obedeciendo a la Justificación del ramo, en fijarse a los bienes a la pertenencia de d. Juan José de Seguris de producelo liquido con que figurauan para el presente periodo económico, por ser de éste mismo que se le ha considerado a gravitados bienes en los años anteriores.

Los señores d. Pelejo, Sagarnio y Macho, representantes en el año económico de 1869 a 1870 en liquido a 6600 escudos, segun su sabida memoria y calidad del tenor, conforme con la constilla voluntaria aprobada que rige en esta población con el mismo liquido spares para el siguiente de 1870 al 71, y con igual para el actual, consta esta diligencia la que en dicho año del 69 al 70, y en virtud de haber manifestado a la Exma. Diputación que los antedichos señores los llevan en ex-



simó a Joaquín Galache, y que solo entre el propietario cosa
tico mil escudos por de cesante, solo se le fijo este simo, y
al solano el escuro que resultaba, un granero de la localidad con
lustraria, peticionó a la que no debió medir sin que se les hubieran
presentado la escritura de cesante para conocer para ello el valor
de este y su situación, con cuya disposición se hubiera evitado el
ayuntamiento de Segovia se hubiere negado al pago de la contribución
que le fue impuesta en el año económico pasado. Atención al nom-
brado José Galache como demandante, manifestando que en dicho año
ya no existía el cesante y que por consiguiente ninguna ob-
ligación rebajo por dicho cesante, pues todos los recibos de pro-
pietario de los millones y que este sea el que en justicia de
bia pagas de impuesto de la contribución que se le reclama por
el repetido cesante. Alora bien, ¿Por qué no se manipula
tó en la época oportuna el ayuntamiento o hasta expidió de-
la orden por el Sr. D. Juan José de Segovia o por su apoderado
que había cesado de cesante que llevaba de Sr. D. Galache para
el mencionado año de 1870 a 1871, y que todos los productos del
dicho cesante se le debían considerar de propietario? Se in-
voca falta y la parte no hizo innovación alguna p' de dicho
dicho propietario de datos, pero visto por el ayuntamiento la re-
tención del demandante a pagar la contribución que le fue im-
puesta por el cesante. El presidente se habrá terminado este
orden para que la Junta provincial le considere al propietario
todos los productos líquido de los citados millones para el pago
de la contribución en el actual año económico, recibiendo su
número de suficientes escudos, que sea lo que se le mande
al solano o llevador, de cuya disposición se dio conocimien-
to a D. Joaquín Mendez, de esta ciudad, de que a nombre del
propietario mencionado quedó entendido y acordado con la administración
por ser de justicia.

Esta, y la de haber salido la misma más gravada en el año
anterior, son las causas del aumento de la
de que se sigue el escrito, acordando el ayuntamiento no haber
llegado a la baja que se pide por no ser de justicia, y que se
pida a la magistratura del Sr. de Galache, se intienda de oponer
no expediente para saber quien debe pagar la cuota que
fuerte en desembolso procedente del cesante, si el propietario



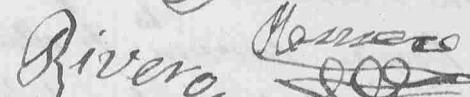
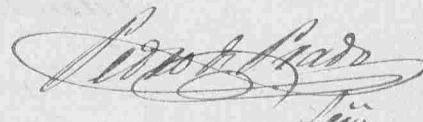
Acto trámite y acuerdo.

o de mandamiento, toda vez que existe la falta de su haber sido cumplida del con el acuerdo ni por el uno ni por el otro como debieron; y que sobre la circunstancia de no haber sido avisado anteriormente al propietario o su apoderado, este Ayuntamiento no conoce otro medio legal que, aviniendo el juicio de agrarios en los boletines oficiales como se hizo, o mas de haberlo puesto en conocimiento de acuerdo a por quien quedara en su persona por su vicario de esta villa y considerarlo interesado en el asunto.

Fuigan certificación de este particular del acto en el escrito presentado y devuelvan al interesado como lo solicita.

Segundamente si no consta en el escrito que procede a la corporación bautif. ^{provisional} ^a con fecha 23 del actual, Andre Estorero, & cia. Alcaldía, en el que ^{de} ⁷ ^{do} solicita al competente testificado de que trata de su Decreto n^o 23 del Octubre n^o 1867, referente a una cosa dictada en la villa de Plasencia, de esta población, marcada con el numero 16. En su acta consta la corporación, acordada. Que se le francque la certificación provisional p^r lo que resulte de los anotaciones, seguros y otros datos existentes en los términos previstos en mencionado Real Decreto.

Fugo habiendo el acuerdo de que corresponde al Sr. Presidente mandar extender la presente nota, que firmaran los tres & que sea aprobada por los Srs. Concejales asistentes, & que certificase.

Sucreto  Peña  Burgos 
 Yáñez 
Rivero  Herrera 
 Ll. 

Acta de sesión ordinaria — En la villa d. S. Vicente d. Alcántara a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento popular d. S. Vicente en su sala capitular en asistencia a los Srs. Concejales asistentes al margen, para celebrar la sesión ordinaria compuesta a este fin, el Srs. D. Andre Estorero, Alcalde d. S. Vicente, quedó abierto lo s-
eñalado de esta de la asistencia, que quedó abierta. Segui-



Samente se dispuso que por el año de 1869 a la corporación se le
yeran las disposiciones de interés que contenían los boletines
oficiales y comunicaciones emitidas desde el año de 1869 hasta la
última fecha de la fecha y de que no se haya dado cuenta
de lo cual por mi el secretario del Ayuntamiento, manifestó
que lo cual por mi el secretario del Ayuntamiento quedó enterado quedando en su cumplimiento.

Listas electorales

Sin dilación se ocupó el Ayuntamiento de servir de
elecciones, y visto que no se había terminado el padrón
general general de todos los habitantes existentes en
este distrito municipal, promovido por el artº 16 de la
Ley de 20 de Septiembre de 1870 y por el Decreto de 6 de Ma-
yo de 1870 comenté que, por no haber podido comprender
los cabeces de familia los requisitos que se exigían p.º Mendez
y haber recibido la mayor las hojas impresas que se
distribuyeron a domicilio y haberse recibido la mayor parte
de ellas con todos los datos equivocados, seguían las listas
totales del padrón general de almas formado considerando
por los Ptos. Comunales en el punto más, poniendo a
consideración del Pto. Gobernador, incluyéndole una de las
hojas para que para ello se diera cuenta de la imposibilidad
de formar el padrón general en esta villa con todos los
requisitos que se exigían, para el muy cortado de
año que salió de diez meses y aún de su inicio, que
listas electorales se sujetasen al público por el término
de 15 días, o sea hasta el 15 del próximo setiembre, para
los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer
reclamaciones de inclusión o de exclusión que juzgaren oportu-
nas, haciéndoles comprender que transcurrido el plazo
que establece la Ley, no se dará ninguna reclamación alguna.

Certificado personal a favor de D. Joaquín Sánchez de León
y Man. Alfonso Sánchez de la Corporación en 29 del que acogí fina, Manuel
Vera Salazar en representación a su mujer Joaquina
Sánchez ya nombrada a los demás procedimientos del Pto. final
y Vicente Sánchez Cordero, en el que solicita el cor-
tante certificado de que traté de este Pto. Secretario de 25 de Octubre
de 1869, referente a rendir cuenta de los pasos en la lista





Folio treinta y una

de Canto Molino, (antes de Almones), de este poblacion suscribo con el numero 12, a la pertenencia del dicho finado. La sujeta entera a la corporacion, acuerdo: que se le franquea la certificacion presoria por lo que resulte de los anillazos, reportos y otros datos existentes, en los terminos provistos en mencionado Real Decreto.

Y no habiendo otro asunto q. que ocupase el carácter pre-
stante, de Srs. Presidente levanto la sesion, mandando aten-
der lo premio arte, q. firmara los Srs. concejales asisten-
tes a la misma, supone su aprobacion, & que certifico

Perracch *Pérez*
~~J. D. Camoro~~
Ricardo *Ramón*
Rivera *Ll.*

Gargallo *Castro*
Pepe de Lezo
Perico

Sala de sesion ordinaria — En la villa de San Vicente de Alcántara a
seste de febre. A mil ochocientos setenta y uno; cuando el
Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular, en se-
sión ordinaria, con asistencia de los Srs. concejales asistido de
mayor, de Srs. J. Andres Jiménez, Alcalde D^r. Presidente rei-
gental, declaró abierta la sesión. Lida de Acta de la anterior,
quedó aprobada. Sin dilación se pasó a desgachar los asuntos
pendientes, disponiendo el Ayuntamiento q. para ello se diese lectura
a las disposiciones de interés q. contiene los boletines offi-
ciales y comunicaciones recibidas en la ultima semana, pedio
el Sr. Alcalde de despacho de Sesión; manifestaron los Srs. quedan



to

interado acordando su pronto y exacto cumplimiento.
Sua relación manuscrita del Sr. Presidente, que ostenta
punto. el dia señalado para el registro en laja de los sellos
Nombramiento del Comisario. dado le vale partido judicial del cumplimiento del punto
Mados p.º de este gobernación. año, pm su el dí 12 del actual el presidente p.º de ellos,
se establece en el caso de cumplir con lo prescrito en
la ley de cumplimiento, nombrando un comisionado que con
fuerza a dichos Poderes y que no tenga interés en dicho
cumplimiento; en su título ostendido de Ayuntamiento nombre que
señalación al Encargado D. Vicente Zamora, que cumpla las
condiciones que dice la ley.

Este segundo se dio cuenta de acuerdo que pone
certificado provisorio a la corporación con fecha del dí de ayer, D. Andres Benito
Fabor p.º D. Bustamante, en representación de su mujer Francisca Fábore, en el que se
firma el cumplimiento certificado de que trata el D. Decreto
25 de Octubre de 1867, referente a las fincas de pasto y ar-
bolado con división al título de los herederos y que también de
pasto y arbolado al de Gobernación. En su título ostendido la
corporación, remanda: Que se le prague la certificación
provisoria por lo que responde a los amillazamientos, reportos y
otros datos existentes en los terminos procedidos en munici-
pado Real Decreto.

Sua interrupción se dio cuenta de otro escrito que con
la misma fecha del anterior, pone a la corporación
D. Ricardo Etayo Fernández, natural y vecino de este villa
en representación de su sobrina o prima, D.ª Antonia Etayo
a favor de D. María Chado de Etayo, de estado viudo, natural y vecina de Coria
que, en la prov. de Cáceres, como tutora de su hija menor
D.ª María Antonia Etayo y Chado, en el que se solicita
el cumpliente certificado de que trata el D.º Decreto L. 25 de Oc-
tubre de 1867 de las fincas pertenientes a la señora M.
D.ª María Antonia Etayo, como heredadas de su difun-
do esposo D. José Etayo Fernández a su fallecimiento, número
que figura en el título del año pasado anterior y quedan



Julio treinta y seis

índice termino de esta villa. Si su visto enteada la corporación, dictado: que se le franque la certificacion por parte del director del sello de la Calleja de Badajoz y la lleva al de la Secretaría a la hora que por lo que acuerde a los amillorazos, espaldas y otras tales existentes en los terminos provisto en mencionado Real Decreto.

En contrario si cargo de Ayuntamiento del presupuesto municipal del presente año económico de 1871 a 1872 aprobado por la Junta general, en el que figura como ingreso la suma de 10.838 peanas, que el Ayuntamiento de Alcántara libera mandar al de esta villa como procedente del importe del 80 por 100 de los bienes de la comunidad divididos al dicho Ayuntamiento y por la participación que en estos bienes tenía esta población, y teniendo en consideracion las aguas del río que publica proporción de 20 y que no es probable que Valencia de Alcántara recibiera tributos sobre el 20º año la suma suficiente para poder emitir tipos informes y a esta villa la que por este concepto tiene consignada en licencia de vía y sin presupuesto, y que necesariamente se sucede así como es probable resultara un gran deficit en el presupuesto dicho, tienen de prendre la autorizacion que le concede la Ley de tributos de 23 de Febrero de 1870 en su artº 8º y 14º quedan formadas una unidad se establece el tributo de una renta por cada certificación que a petición de parte interesada que no sea sobre la solemnidad se pida al Ayuntamiento en inclusión de los informes o enquiero otro modo correspondiente al mismo o de los documentos que existan en su archivo, imporviendo del mismo uno o más cuadros por cuenta del valor de cada licencia de uso de agua o pesca o de cargo mayor que contadas las leyes, cargos y derechos estuvieran en la depositaria municipal para minorar el deficit del presupuesto luego que así lo acuerde definitivamente la Asamblea municipal de esta villa a lo que se le dará cuenta de este determinacion a la posible buidad a fin de que impire a seguir en el año.

1º. Pudente levanto la sesión, mandando entender la
presente acta que firmaron los concursantes á ello p' que
certifiquen:

Rivera 100 Pérez 100 Paragallo 100
Sánchez 100 Zamora 100
Romero 100
Rivero 100
Gómez 100
Pérez 100
Sánchez 100

Acta de sesión ordinaria — En la villa de S. Vicente de Alcántara á fecha
de febrero de mil ochocientos veintiuno y uno, cuando el Ayun-
toamiento popular de la misma en su sede capitular en su sede ordi-
naria, con asistencia de los Señ. Concejales acordados de man-
gen, d. José J. Jiménez Sánchez, Alcalde. D. Pudente Pudente,
declaró abierta la sesión. Leída la acta de la pasada sesi-
ón fue aprobada, entrando al despatcho de los negocios
judiciales se dispuso que por d. Señor d. Ayuntamiento se diera
lectura a las disposiciones de justicia que contiene la bole-
tín oficial y comunicaciones recibidas desde el día de la
última sesión hasta el de la fecha, hechas lo cual los
Señ. asistentes manifestaron quedado enterados recordando
su pronto y efectivo cumplimiento.

Mucho estando se presentó d. Vicente de esta villa que
dijo ser hijo de don José Molina Rey y ya pertenecía a la corporación manifestó que d'á
a otros más menor militares q' da su
militar q' da su
Rey a favor de
su hijo Lucas.
que todo su consentimiento y amplia facultad a su hijo Lucas Rey
no basta para sustituir a otro en el servicio militar
por cambio de numero ó como mejor le parezca, cuya li-
cencia se conceda se le ha de dar y se le ha de entregar
antes d' su dada concesión; suplicando que de ello se haga
toda la competente certificación y se le entregue para que
sustituya su oficio. El Ayuntamiento quedó satisfecho, acordando
se le ayude la certificación como cosa con referencia á este
particular, la que autorizaran d. Señor Pudente y el





folios treinta y siete

Actario de la Corporación

Y no habiendo esto punto de que ocuparon de los Presidentes
no levantar la sesión y citadas esta acta, que firmaron los Presi-
dentes legales que se aprobadó, & que consta:

Berenguer Pérez

Gargallo

Jesús Domínguez Zamora

Rivero

Franco de la Fuente

Acta de sesión ordinaria - En la villa de San Vicente de Alcántara a diez
y uno de Abril. A mil ochocientos setenta y uno, segund d'apri-
to popular de la misma en su local Capital en su sede di-
más, con asistencia de los Sres. Concejales asistidos al magistrado, el
Sra. D. Andrés Serna, Alcalde D. Presidente Residente, declara a-
bierto la sesión. Lida el acta de la pasada anterior que se aprueba
la. Segundam. Luego el Ayuntamiento se expresa por lo sus-
crito Señor. Dadas las disposiciones de interes que contiene los
Pleitos oficiales y comunicaciones recibidas desde el dia de la
última sesión hasta el de la fecha, hecho lo cual, Acuerdo de
Municipio su planteo y escrito cumplim.^{to}

Sin dación se dio cuenta de un escrito que presenta a la
Corporación con fecha 1.º de Mayo, Fernando Paché Corba-
rro, de esta ciudad, en el que se solicita la competencia civili-
cación de Germán, fallecido le que trata de M.º de 1867, naci-
miento de Fernando Paché Corballo. te e' una niña que fondeó de su madre María Corballo Viana
hace 38 años, ab sitio d. los filas. En su vista interviene la
Corporación, acuerda: Que se le franque que se le franque la certifica-
ción por la que resulte de los anotaciones reportos y otros



Votos existentes en los términos previstos en mencionado Real
Decreto.

Acto continuo se presentó otro escrito que dirigía el Sr.
Jefe de la División Económica de esta provincia, Juan
Paco Luján, cuando se puso cuantioso el este escrito
con el fin de que informe la corporación sobre su otra
información sobre lo que le pobreza a' visto se le embargue y cuando una pe-
sada de Juan Pérez, quien era que posey y habitó en la calle de Alas. Mucho
Luján, hasta cuando se le pobreza para pagar un año de 38 d' y me-
jor que acumular. Se le pagó a' lo alta para familiar
que fundó Juan García Monro e' Nábel Monro su mu-
jer. El Ayuntamiento quedó enterado, recordando si in-
formó por su presidente y Señor lo anterior se le consideró con-
siderado como pobre de solemnidad, y que atendida su
pobreza y su mal estado de salud y muchos años, se
le ha impuesto la Ciudadanía Pública, diciéndole para po-
der vivir, por no permitirle sus arqueos y abandona-
do abandonar el trabajo.

No habiendo sido quanto argumentó a que tratar, el
Sr. Presidente cuando extendió la presente acta, que fir-
maron después de ser aprobada, los Sres. Concejales asiste-
tos a' la sesión, de que certifico =

Pereira

Pérez

Sánchez

Ygnacio

Peruero

Zamora

Rivero

Gómez

Alegre

Acta de sesión ordinaria - De la villa de S. Vicente de Alcántara
a' veinte y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y
uno - reunido el Ayuntamiento popular de la misma
villa capitular bajo la presidencia interina



Julio treinta y ocho

Seb. P. M. H. d. R. Ayuntamiento y con asistencia de los Sres. concejales asistidos al margen, dicho señor Presidente, dedica a
bien de la sesión. Dada de esta fecha prima anterior por
aprobado. Sin dilación se entró a despatchar los asuntos
que estaban pendientes de él, demandón por el Ayuntamiento
la lectura de las disposiciones de interés que contiene los bo-
letines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día 8 de
ultimo sesión hasta el de la fecha, hechas lo cual por
el interventor Jefe. manifestaron los Sres. quedan enten-
do, acordando su pronto y efecto cumplimiento.

En interrupción se dio cuenta de un escrito que pre-
sentó a la corporación el vecino de este villa Alfonso Hen-
riqued Morojo, referente a que se informe sobre conducta
por él presinado a solis de esta población para residencia
en que le ofreca mayores garantías en su oficio de tejedor
a parón. El Ayuntamiento quedó enterado y visto la manifi-
tación verbal del interesado de que sus deseos no son otros q.
el establecerse temporalmente en Alcalá, poblacion del inme-
jorable Reino de Portugal, pero sin perder adjurada natura-
lidad en dicha Reino quedando siempre sujeto a la obedi-
cacia a las disposiciones que se dicten por las autoridades spa-
ñolas, se concertó el Ayuntamiento solo a informar que este
interesado es hombre de bien y honrado, habiendo observado
siempre una conducta intachable, siendo por consiguiente
acordado a que se dimita su condición en cualquier punto en
la proximidad o del extranjero, y que este se haga constar en
el escrito que dirige a su solicitud, de qual suscibirán
el Presidente y Jefe. de este Ayuntamiento.

Siquidem. Se dio cuenta de otro escrito que presentó al
Pte. H. d. R. Cidio Cabero, vecino de este villa, en solici-
tud de trasladar su residencia a la inmediata villa de El
Burgosque, de Ayuntamiento quedó enterado, y visto que de
hecho tiene satisfechas las contribuciones q. como ob-

Respedida. De acuerdo
rio del Jefe de Hacienda
yº Alcalde de Marquilla.

En la villa de Marquilla reportadas en el año pasado au-
tumnal y que da cuenta el Fernando Santamaría que ofre-
ce para responder a lo que por el mismo concepto tienen se-
gún las partidas en el presente periodo económico, acorde a cada
cuenta, a sueldo, al servicio que el concejo le encargó.
Tanto no lo pedirán hasta que se reciba de oportunidad
aviso del Alcalde de Marquilla de encontrarse ini-
ciado en el padrón de su distrito municipal, segun lo
determinado el art. 19 de la Ley municipal de 21 de Octubre
de 1868, hoy vigente; con lo qº se termina la cuestión

Cerroga *Pájara* *Pargallaga*
Jesús *S. Rojas Zamora*
Rivero *José Gómez*

Ata de sesion ordinaria. En la villa de Marquilla a cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, unido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala Capitular en sesión ordinaria con asistencia del pri-
mero suficiente de concejales para poder sacarla, el Hon.
D. Andras Sierra, ayudante Alcalde, Presidente Admisible, hecha
se abierta la Sesión. Se da de alta de la anterior pro-
aprobada,

Seguidamente se vuelve al despacho de los negocios pendien-
tes, habiendo leído por el interventor Suic, quedada
la correspondiente memoria, las disposiciones y ordenanzas que
contienen los boletines oficiales y comunicaciones recibidas
desde el dia de la ultima sesión hasta el de la fecha,
el Ayuntamiento manifestó quedas estando acordado su
total cumplimiento.

En el plazo qº no excede a la expiración de
seis meses qº se presenta a la misma D. Donato Sua-





Julio triste y amarillo

Ma, Sra. esta Oficina para que se informe sobre su conducta
Alcalde D. J. Domínguez de la Oficina de Hacienda para el uso de una
y sueldo fijo que se excepte de mano, y despues de deliberar sobre el asunto
informa que el dñdo.

Se acuerda por unanimidad informar que la conducta moral
y política de este intendido, tanto como cabida y familiar,
mismo como ciudadano, es inigualable y que por lo tanto
nacida o que se le comanda de uno de estos que solicita
que no habiendo tales negocios a que ocuparse, el Hon. Pn.
Diente mando levantar la puerta esta que permaneció
despues de ser aprobada los señores asistentes para seguirlo
lo, de que yo de Señ. certifico-

Serragay. Serrano. Parcallejo
José Pérez Zamora
Rivero. López de Gado

Acta de sesión ordinaria En la villa de S. Vicente de Alcántara a diez d.
Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el H.
Ayuntamiento en su sede capitular en sesión ordinaria,
sin asistencia del numero suficiente de concejales para
poder acordar, el Hon. D. Indalecio Serrano, segundo Alcalde, Hon.
Diente presidente, declaró abierta la sesión. Sesión de esta
se ha anterior fui presidida.

Seguidamente se volvió al negocio de los negocios per
mitidos disponiendo que por el Hno. insarcido se leyeron
los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde la vís
ta de ayer hasta el día de la fecha, hecho lo cual, Ma-



visito de Ayuntamiento quedan enterrado quedando su puesto y
puesto cumplido a lo que se ordena en las mismas. En
este año de Nro. Presidente manifestó no haber otra
mota pendiente si querían que se ordenen de interes,
levantando por el mismo la sesión y mandando este
de te punto, de que certifico-

Borrell, Peña, Fargallo
y ^{to} ^{to}
Jesus Zamora
L. Jiménez ^{to}
Rivero ^{to}
Fernández ^{to}

A la sesión ordinaria — En la villa de Almonte se reunieron a dia
y hora de octubre de mil ochocientos setenta y uno, un
voto de Ayuntamiento popular de la misma en su sala
pública en sesión ordinaria con asistencia del munici-
pial de concejales necesarios para levantar acuerdo, el Nro.
D. Andújar Pérez, Presidente, declaró abierta la ses-
ión, Dijo el acta de la anterior fue apublada.

Intraemos el despacho de los negocios pendientes, d
ejándose al Nro. Dijo lectura de las disposiciones de este
año que contienen los boletines oficiales y comunicaciones
recibidas desde el dia de la ultima sesión hasta el de
la fecha cumpliendo en ello con el mandato expreso de
los Ptos. hecho lo cual, manifestó el Ayuntamiento que
no estando pendiente de punto y punto cumpli-^{to}

Aguardando manifestó el Nro. Presidente que cesados
los gastos y pagos del presupuesto municipal del año
económico pasado anterior en treinta de Abril ultimo,
no se disponen las instrucciones vigentes en la mate-
ria, se estaba en el caso de formar las liquidaciones
finales de gastos y de ingresos del ejercicio presupuestado



Jolio martes

para conocer sus diferencias y fijaron en su vista el Presupuesto Adicional que debe aprobarse en el pleno ordinario en curso, y como estos presupuestos adicionales y extraordinarios deben seguir la misma tramitación que los ordinarios, según el artículo 123 de la Ley Municipal vigente de 21 de octubre de 1968, se establece en el caso de nombrar la comisión de presupuesto para los municipios que el Ayuntamiento, que determina el art.º 126 de la citada ley, que bajo lo premio del Alcalde se encargue de nombrar de la formar el proyecto de presupuesto adicional, incluyendo la comisión de acuerdo con las diferencias que surgen de las legislaciones generales y Municipales, que librae proclama la respectiva comisión. En su vista interviene el Ayuntamiento y los presidentes de los siguientes del ayuntamiento, nombre de acuerdo con conformidad y acuerdo de una sola votación, a los individuos de su seno, D. Lazarín Pérez, D. Juan Siles y D. Domingo Jareño para la comisión de que se trate, por considerados más entendidos p.º de todo.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito que presenta ante corporación en fecha 16 del octubre, el vecino de esta villa Ignacio Costa, en representación de su mujer María Esteban, que solicita el competente certificado de que trata el Real Decreto de 25 de Octubre de 1964, referente a una casa situada en el solar en la calle de Cantes Molina, manzana número 16 y su cercado de tierra perteneciente al término, finca y arbolado perteneciente al sitio de las Santanillas. En su visto bueno da la corporación, acuerdo: Que se le propone que la certificación proceda por lo que resulte de los análisis, reportes y datos tales existentes, en los términos que vienen mencionados Real Decreto.

También se dio cuenta del oficio del Real Decreto de la prov.º fijando las dimensiones de las medidas para estos; acordando el Ayuntamiento de formar estos con exacta simetría a las dimensiones marcadas y que se dé cuenta de ello a todos los industriales y traficantes p.º su cumplimiento.



I no habiendo oido asunto urgente de que tratar de Sra
Presidente durante la sesión, mandando ordenar la presente en
lo que fijaron los Ptos. concejales asistentes a que asistieron.

Rosales Pérez Argallo
Gómez D. Zamora

Rivero

Franco Gómez

Atta de sesion ordinaria - En la villa de J. Vicente d. Alcántara a' veinte y seis d. Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunida el Ayuntamiento popular de la misma en sesión ordinaria, en su villa capitular considerando del numero de concejales aspirantes para Alcaldes, el Pto. Presidente d. Andrés Pérez, ordenó a-
bierta la sesión. Toda el atto de la anterior fue aproba-
da.

He seguido, yo, el instrumento Secretario por mandato
del Pto. Presidente de lectura a las disposiciones de orden
que contiene los Decretos Oficiales y a las comunicaciones re-
gulares desde el dia de la ultima sesión hasta el de la fecha,
el Ayuntamiento manifestó quedar satisfecho, quedando su pro-
yecto y todo cumplimiento.

Sin dilación y para la mejoramiento social, d'una
parte d. un vecino, que confiesa vivir y no ha votado, pre-
sente a la Asamblea Mariano Pérez Barbero, d. esta villa,
a favor d. Mariano Pérez, en el que como marido de feminina Pato y la más honrosa
y d. Barbero.

D. Margarita Codovilla, soltera de competente certificado de
que trata el Real Decreto de 25 de Octubre de 1867, afuera
a mudarse con su familia en la calle d. Carlos Medina, (antes Larga)
marcada con d. num.º 12, que heredó de la señora Margarita
y su esposo su hijo d. Vicente Pato Codovilla, Pto. La
que interesa la legislación, acuerda: que se pague su





Sello cuarenta y uno

la certificación pongo por lo que salte de los anillazos. ayerlos y
otros tales existentes por los términos poniendo en conocimiento al
Presidente. Y no habiendo tales seguros seguros le que das cuenta
al Ayuntamiento de su Presidente dentro la sesión, quedando
se extendida la presente nota que firmaron los Dres. Concejales asis-
tentes que saben hacerlo, & que certifico.

Pereira Pérez
~~Yong~~ ~~Núñez~~ Lamoro
Rivero

Año de sesion ordinaria — Yo tuve efecto la misma el dia do de Octubre pro-
siguió la asistencia del numero de Concejales suficiente para to-
mas acuerdo, por hallarse ocupados en la Sesión, y para que
cometi lo escrito por otra diligencia que firmo el Dr. Presidente
de que certifico.

El Presidente.

Dr. Presidente

Andrés Pereira

Año de sesion ordinaria — En la villa de Mérida d. Alfonso a
Anexo de noviembre de mil ochocientos setenta y uno, resumi-
do el Ayuntamiento popular de la misma en su sede capitular
sus asistencias del numero suficiente de individuos para to-
mar acuerdo, el Dr. D. Andrés Serna, Maestr. 2º. Pe-



Durante año. Se declaró abierta la sesión. Luego el Acto de
la Alcaldía en viste y sus Ptos. porm. anterior, fué a-
probado. Seguidamente se pasó a tratar los negocios pen-
dientes disponiendo por la Pla. que para el infrascrito De-
cenario se tiene licencia de las Diputaciones de interior que
contienen los boletines oficiales y comunicaciones recibidas
hasta el dia de la ultima sesión hasta de la fecha,
hecho lo cual, el Ayuntamiento manifestó querer en-
tender quedando su pronto y exacto cumplim.^{to}

Acto continuo de Sra. Presidente presentó a la con-
cepción las liquidaciones generales de gastos y de ingre-
sos del presupuesto ordinario que estuvo en ejercicio
en el año económico de 1870 a 1871 y del proyecto del
presupuesto extraordinario formado por la Comisión de su
seño, que fue nombrada para ese año ordinario 1.119.
Octubre ultimo a los efectos pronunciados en el art. 125 de
la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, en virtud
de la disposición del Ayuntamiento se tiene licencia a efecto pa-
garlo, y observando que la Comisión no consiguió aci-
stas ventajas que las resultas del presupuesto ante-
rior, tanto en los gastos como en los ingresos, segun
aparece de las liquidaciones presentadas, se ocupó el
Ayuntamiento en el transcurso de este para corregir la pro-
cedencia de las obligaciones pendientes de pago y de la
los créditos no satisfechos en toda de año anterior y
los que son de ampliación, y que se consideran obne-
bles dentro del ejercicio del presup. del actual, por
lo que si deviniera alguna modificación favorable, con-
tinuado de acuerdo, se votas en licencia sobre el pa-
gimienta y despues de su debate prolongado, se votará
por unanimidad aprobar el proyecto segun esté pro-
ducido sin otra alteracion que la de agregar a los
23,362 pesos 95 cent. que quedan en el pa-



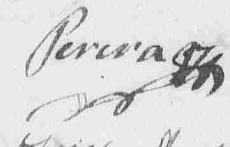
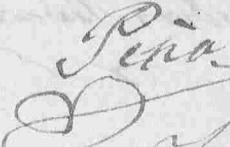
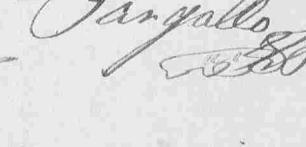
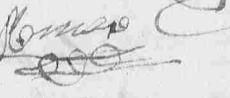
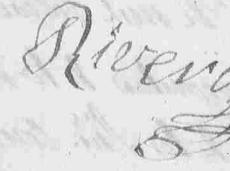
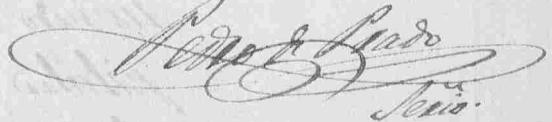
Julio quinto y 100

blo por compensación a los reportes de legislación y impuesto
personal. M. d'interior a la vez que Ayuntamiento recibidos con
tra de Estado para ello, todo en consonancia a lo solicitado
por el Dr. José de la Divina. Económica de este prov^o en 21 de
Octubre último y ordenado por de S. Gobernador en comun
taciu de 8 del actual; quedando el proyecto de presup.
formulado en la siguiente forma, conforme a sus resum.

	Prestos Ctd.
Gastos	35.099.70
Ongresos	8280.89
Dificit	<u>26.819.01</u>

En este estado el Ayuntamiento sigue se reunieron la junta
general y presupuesto para de Domingo primo. De los ac
tos a fin de que sea reunido, licenciado y aprobado para
misma y en su arbitrio o número para retención de gran
oficio que resulte, con sujeción a quanto determinado de Regla
miento 1º de Abril de 1870, para la ejecución de lo que se obte
niera a 23 de Febrero del mismo año,

Y habiendo sido emitido el que disponía del Dr. Presi
dente levantó la sesión, mandando extender la presente acta
que firmaran, después de ser aprobado, los Drs. concejales
asistentes de que consta -

Peruaga  Peña  Pargallo 
  
Rivero  

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de Alcántara a
10 de Abril de mil ochocientos setenta y uno, cuando de la
población de la misma en su sato Capitular en sesión ordinaria
con asistencia de suficiente número de concejales, p^o tomo
dictámenes de acuerdo a lo que se ha de hacer en la

pedio abierto la sessiⁿ. Aprob^d de acta de la anterior fui
bada. S^rs que fueron los bolclim^s oficiales y comunita-
res reunidos desde el dia 1^o a la ultima session hasta el d.^o
otra y se quedaron entiendo de Ayuntamiento. Dicho S^r Sr. que
manifestó no habían sido asentos de que tratar de cada
gente, levantando una segunda la sessiⁿ, disponiendo
votar la correspondiente resolución que firmaron los S^rs. que saben
que certifico:

Fernández

Pérez

Pargallo

Jesús Romero

Zamora

Rivero

Cipriano Gómez

Acta de sesión ordinaria — En la villa de S^r Vicente de Montear-
de de Nov. de mil ochocientos setenta y uno, constituyó
S^r J. Andújar Pérez, Alcalde 2^o, Presidente residentes en las
capitanías de la misma para celebrar la sesión ordinaria
de este dia, no pudo tener efecto por la falta de asistencia
de los S^rs. concejales en número suficiente p^r suceder, q^r
que contó lo mismo con dicho S^r y que certifico:

He firmado

Auditor Fernández

Cipriano Gómez

Acta de sesión ordinaria — En la villa de S^r Vicente de Montear-
de y sus de Nov. de mil ochocientos setenta y uno,
asimismo de Ayuntamiento popular de la misma en su sala la-
pitolera con asistencia de los S^rs. concejales que se acordaron
al margen para celebrar la sesión ordinaria correspondiente
a este dia, de S^r J. Andújar Pérez, Alcalde 2^o, Presidente
residentes, quedó abierta la sessiⁿ. Lida de acta de la
anterior fue aprobada. Se lo seguid, q^r de instrumento
se trate p^r mandato a dicho S^r Presidente q^r licencia
de ejercicios se intre que contiene los bolclim^s oficia-





Folio cuarenta y tres.

de comunicaciones recibidas desde de diez de la ultima session hasta d' esta fecha; el Ayuntamiento manifestó quedase entiendo a cumpliendo su puntual cumplimiento.

Sin dilación se ocupó el Ayuntamiento en los preliminares de la elección de concejales que debía tener lugar en los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre próximo, segun el 11º Decreto de 6 de Mayo ultimo, en su vista Oficial: En un anexo a las prescripciones se dice el 11º Decreto y a lo mandado en lo segtº P.º del art. 37 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870 se publica en el Boletín Oficial de la provincia la división de este término municipal en distritos y colegios en los términos que sirvió en las últimas elecciones en la forma siguiente: Primera Distrito. Primo Colegio electoral es el Pº Número. Comprendiendo las calles de Albarado, Jardines, Almazán, Toril, Plaza de los Huesos, Cervos, Moral, García Sáez, Cerro de Villa, Peña, Herigas, San Mamón, Cantos Molina, Segundón, Cimarrón y Travesia de Pº Número.

Segundo Distrito. Segundo Colegio del Ayuntamiento. Se corresponde las calles de la Soledad, Trajano, Hospital, Lobo, Trilla, Campomanes, La Merced, Plaza Mayor, Calle Alamo, Moneda y Revuelta.

Tercer Distrito dividido en dos Colegios electorales. El primero comprende Santo Cristo; se corresponde la plenaria del Pº Distrito y las calles de Justicia Almazán, Mariano Álvarez, Cordero, Fuentes de Sant'Ana y Píñar.

El segundo Colegio d.e. Pº Número, se corresponde las calles de Colón, Alta, Quintana, Santana, Mayorga y Piedrabuena.

En su vista revisando el Ayuntamiento lo que cuenta de los distritos electorales de cada colegio y atendido al numero de electores que cada uno cuenta, con vista del numero de concejales se juzgados a dicha villa, quedó que los electores del colegio del Pº

Municipio los del Ayuntamiento, mandando una linea con



Concejales; De primera Cofradía del tercero Distrito, 1^{ra} sección de la Santa Cruz, los Concejales y de segundo Cofradía las mias llamadas de Santa Ana, los Concejales, que hacen el total de quince que corresponden a todo el Distrito municipal.

Perruaga Pérez
Senzorri D.
Monroy Zamora
Briarro

Parrallos
Pérez
Pérez de Pedro
Luis.

Sexta Sesión Ordinaria — En la Villa de S. Vicente de Alcántara a' Vicente y tres de Nov. de mil ochocientos veinte y uno, convocado de Sra. Alcalde V. Presidente municipal, D. Juan Pérez, en las Casas capitulares de la misma para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, no pudo tener efecto por la falta de asistencia de los Sres. Concejales insuficiente número para levantar acuerdo, y para que conste lo primero con dicho Sr. de que testifico —

El Presidente,
Perruaga

Pérez de Pedro
Luis.

Sexta Sesión Ordinaria — En la Villa de S. Vicente de Alcántara a' Vicente y tres de Nov. de mil ochocientos veinte y uno, convocado de Ayuntamiento popular de la misma en su sede capitalas la sesión ordinaria con asistencia de suficiente número de Concejales para acuerdos, de Sra. D. Juan Pérez Valle, Alcalde 1º Presidente, quedó abierta la sesión ordinaria de este día de la anterior fue aprobado. En el mismo se ocupó de Ayuntamiento en el arreglo de los negocios pendientes disponiendo que por el infraescrito Sra. se diera de las disposiciones de orden que continúan los



Julio Cuarenta y cuatro.

Bol. Oficial recibido este d^o dia 16 del actual y de las comunicaciones en igual fecha o periodo, hecho lo anal, manifestó de Ayuntamiento quedar votado quedando en pronto efecto cumplimiento.

Por d^o Sr. Presidente se manifestó que estando señalado por el decreto de 6 de Mayo ultimo se procedió a las elecciones de concejales en los días 6, 7 y 9. del mismo mes d^o Diciembre y la total renovación de los actuales Ayuntamientos se estableció en el punto de cumplir con lo determinado en el parágrafo 1º del artículo 51 de la Ley electoral haciendo la designación a los cuatro Presidentes que debían existir a los cuatro colegios electorales en que se encuentran divididos el Distrito Municipal para proceder la mesa interina en el primer día de votación. Estimados los Sres. del Ayuntamiento de lo votado por su Cmto. y después de una larga discusión, se acordó por unanimidad nombrar a los individuos siguientes para la presidencia interina de los cuatro colegios en esta forma:

Para el primer Colegio de P. Mamá, al Concejal J. Dom. Margallo; para el segundo del Ayuntamiento al Sr. Melchor J. Juan Valle; para el tercero del P. Llano, al Concejal J. Juan Siles y para el cuarto Colegio de Santana, al Dr. Melchor J. Juan Pérez. Una diligencia se fijará los días antes de la elección en la parte exterior del respectivo local, indicando de pronto a cada presidente el libro catálogo que le corresponde y una lista por el que establecido de apellido y número de los electores del mismo Colegio en la forma prevista en el art. 52 de dicha Ley electoral, y un ejemplar de la misma Ley.

Sin dilación se pidió al Sr. Presidente llamar la atención de los Sres. Regidores respecto a la vacadación de las convocatorias que quedarán a su cargo, haciéndoles presente que por su propio bien y como habrá quedado una disposición específica y suficiente a los portavoces en un breve plazo la convocatoria, haciéndole éstos dentro de los mismos poderes realizan la convocatoria de este modo el levantar la Comisión en



entido que les d. dia 29 de julio ultime para sobre el Ayuntamiento agotando sus escasas fortunas contra dicto Sr. Dón. que gana el comisionado. El Ayuntamiento quiso convencerle de la fuerza de las razones manifestadas por su presidente, abriendo licencia sobre el mismo que debía adoptar para para terminar la liquidación de los descubiertos por las contribuciones territoriales y de arbitrios municipales. Varios fueron los argumentos y defendidos por sus autores quedando en ultimo término por todos los señores Jueces la población en cuatro secciones encargaron los concejales de cada sección de recoger los descubiertos de la suma respectiva, siendo responsables de las cuotas que quedan en primera contribuyentes si no accedita en el plazo que se intima la obligación de haberle subrogado los bienes muebles o suministros q. posea o de tener de ellos.

La responsabilidad q' que quedan obligados los Srs. Concejales se extiende solo a los descubiertos por las contribuciones territoriales, y arbitrios municipales del año económico de 1870 a 1871, con exclusión de los atencios q' se recibieron del Recaudador Pedro Alfonso q' los q' se emitieron de los respectivos años económicos.

Se puso en seguida a la licencia en secciones la población y de los concejales q' debían responder de los descubiertos de cada una en la forma acordada, conviniendo entre ello en la forma siguiente. Los concejales D. Juan Sánchez, D. José Jiménez y D. Vicente Lázaro, respondían en la forma q' daban a los descubiertos q' tenían los contribuyentes de las calles de Alvarado, Juventino, Alba, Arribalzaga, Plaza del Corral, Cerezo, Huéscar, Génova, Prades, Pedro del Valle, Páramo, Utrizos y Constante Molina.

Los Regidores y Alcalde q' respondían en la misma forma de los descubiertos de las calles de La María, Toledo, Cíñuelas, P. Ramón, Traviesa de P. Ramón, Trazano, Almagro, Alcalá, Sevilla, Argamasilla y Plaza Mayor.





Julián Manzanares y Cíes

Los concejales D. Joaquín Pérez y D. Francisco Pérez, responden
en igual forma a los vecinos de las calles de Santa María y la de San
Lázaro en lo siguiente hasta terminar los de la de Colón.

Los concejales D. Aquilino Carballeira y D. Tomás Argalero los que aparecen
en las calles de Colón, Pérez, Alba, Quintana, Santander y travesas
de Santander.

Ayudando al dicho concejo de Ayuntamiento el concejo que presiden
tan de mismos los vecinos de esta villa de Puentelarrá, Juan Latorre,
Juan Pérez y Benito Fernández, en suya leyes el año pasado Pedro Muñoz
que es labrador en pedro de Hernández nro 116 de Villena del Pinar, lo había
hecho apropiándose mis terrenos que él que le pertenece, causando como
el coniguiente perjuicio a estos vecinos, en su vista entiendo de
Ayuntamiento acordó parceria de este donde se habla el acuerdo, de
nominado Juan de los Ríos, vecino de su seno D. Do-
mingo Argalero, (Q. falleció) y su sucesor Pérez y D. Aqui-
linio Carballeira y practicaron su conquista económicamente sobre de mis
terrenos y como lo habían hecho perjuicio, amojonaron y demoraron las tierras
por donde debe ir la piedra. Vendrá acuerdo de Ayuntamiento para
su resolución definitiva.

Y no habiendo otro acuerdo de que conste de su fundente
levantó la suya, permaneció de esta forma que sabía hacerlo
de que yo de P. Pérez. Cada vez lo hacía, no vale.

Valdez Ferrer *(Signature)* Rivero *(Signature)* Zanón *(Signature)* Peña
(Signature) Moreno *(Signature)* Argalero *(Signature)*

Fijo de Estado

Acta de sesión ordinaria. Esta villa de Puentelarrá a veinte y dos de
DIPUTACIÓN DE BADAJOS ilustre concejo sesenta y uno, reunidos los señores de
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

del Ayuntamiento en su villa capital en suficiente numero para
wantar acuerdo, d. Sr. D. Joaquín Valle, M^o de P. Puntante ha
hecho obispo de Mérida. Villa de Villa de la Serena. anterior, a
voto de los vecinos por unanimidad, quedó sin ninguna
vocal ni grito de compromiso, f. los mismos que lo componían.
Indicando respecto a la modificación de las contribuciones mencionadas
en todo su punto este particular del dicto y aprobando todo
lo demás que en ella consta.

Ayuntamiento se acogió la proposición en el despacho de los
negocios pendientes, Leyeron el efecto las disposiciones de
Mérida que contiene los boletines oficiales y comunicaciones
recibidas hasta el dia de la ultima sesión hasta el 2 de febrero.
El Ayuntamiento quedó estendido a todo acordando su
presente Acuerdo y que respecto al traslado del acuerdo f. a
la Junta permanente de la villa. Diputación provincial que para
succesión dirige a este Ayuntamiento d. Sr. Gobernador de la
provincia informe a que se le devuelva al paseo J. Velasco
de Madrid y Fernández, lo que se le ha exigido por la
contribución del Ejercicio personal y Reporto Viejo
de 1870 a 1871, en atención a estar suspendido de pago de
su sueldo o nomina, se tenga presente el siguiente
contenido de dicha superior disposición, que solo se concue
nta a la contribución que pueda correspondar a su sueldo
y de la época en que no lo recibe, y de modo alguno lo q'
pueda pertenecer al año de allá, notificaciones que expide
en instancia la parte de los libros parroquiales y en algunos
caso producto que tenga por su rigurosa observación, prevención
y que sea de suponer que lo mandado por la villa. Comi
sión permanente de la Diputación, no se contraria que
el sueldo que no percibe, q no es de los productos que recuerda
q viene en sus ganas, para de otro modo sería colocar
al paseo de esta villa en mejores condiciones que sufe
lijano contribuyentes, atendido se practique una liquidación
q no se pague la parte de la intención para tener la procedencia
de los productos con que figura en el reporto. y deshacer

Mtra diputación de villa
mra de Badajoz p.
la villa. Diputación.



Folio Noventa y sei

solo lo que aquella había pagado por su sueldo hasta la época en que vio
desaparecer el éste.

Sin duda se dio también cuenta de un escrito de Juan Molga-
bo Brumas en queja de haber aumentado las utilidades p.º de una
fincia minera el 1970 de 71, que la D.ñna. escuchó a D. p.º con
mucha p.º que se informado por el Ayuntamiento. En su dictá entre
quejas y queja del vecino y de la corporación de la intendencia de la queja por haber aparecido con
el finca de acuerdo mas altadas que las que tiene en dicho apartamiento segun su signifi-
cación general → toro, ganadería, urbanas e industrias. El informe ob escrito en este
sentido, manifestando en él que la finca municipal tuvo a bien
aumentar las utilidades a este intendente y a algunos otros por no
ser exactas las cotizadas por los mismos.

También se dio cuenta del dictá de la corporación mencionada des-
conociendo el término que tiene cesado, en el término de los Romanos
de la Dehesa del Pinar, Pedro Marques Rebollo, manifestando que
el reconocimiento practicado señala que el señado Marques Rebollo
ha intentado vender del terreno tienen que no le pertenece, quitan-
do al vecino que paga inmediato al cesado, con perjuicio
de los propietarios de las tierras de enfrente, que habían tenido que
sacrificar de suvino por dentro de su hacienda, dentro de la cor-
poración cesada, que se le obligue a Pedro Marques Rebollo a dejar
expedito el camino como servidumbre pública, levantado la
piedra por donde este continuado y formandole de nuevo por los
dichos caminos p.º de la corporación, vendole p.º ello a plazo de término
no de quince días, pasados los cuales si habrá dado cumplim.
ento el caso, se practicará de oficio ya en cosa, sin perjuicio de
la responsabilidad en que incurra como cesante. Y se hiciendo de
quedadas, se levantó la orden, firmado por el alcalde, y q.º artífice.

Villalba Perera Zamora Rivero P.º a
D.º a.º
Herrero
Fangillos

P.º a.º
P.º a.º
P.º a.º

En la villa de S. Vicente de Alcántara a catorce de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diciembre de mil ochocientos veintiuno, reunido el Ayuntamiento popular de la villa en su sala capitular con autorización del Sr. Alcalde en numero suficiente para votar, el Dr. D. Jenaro Valle, Alcalde P. Presidente, dictó sobre lo siguiente. Sede de votación de la proxima reunión fija quedada. Ayuntamiento, intencionado de despegar de los negocios pendientes ordenó el Ayuntamiento se diera principio por la lectura de las disposiciones de oficios que contiene el Boletín Oficial y comunicaciones recibidas desde el día de la ultima sesión hasta el de la fecha; el Ayuntamiento manifestó, después de escuchada la lectura, quedar atendido, rendiendo su pronto y exacto cumplimiento.

Sin diligencia se dio conocimiento de otras peticiones que hacían al Ayuntamiento varios vecinos residentes del mismo pertenecientes al Municipio Municipal en solicitud de que se le despedida de sueldo de propios o sin algunos fondos por cuenta de lo que tienen debajado dentro de los empleos municipales y procuraren lo necesario para sus gastos. El Ayuntamiento quedó satisfecho y considerando justa la petición acordó se despedieran estos todos los fondos que se hallan en efecto, ordenando de entender las respectivas libramientos, remitiéndole de cinco por ciento sobre el total de sus sueldos correspondientes a los años consiguientes de 1868-69, 69-70 y 70 al 21 de que no lo hubieren fatto y que tiene pagado este Ayuntamiento el total.

Este segundo se dio cuenta el Ayuntamiento de un vecino que imparte 19 del actual y acompañado de la necesaria licencia de empadronamiento presenta al mismo D. Gregorio Lasa Amilicano de vecino y Gonzalez, vecino que fué de la inmediata villa de Olmedilla de Gregorio Lasa y que de Almonte, en el que suplica se le denunta como vecino de esta población por conveniente en su interés y tenor en ello una gran parte de su familia, hecha por el Ayuntamiento documento de despedida de la mencionada, expedido por el Delegado de Almonte, del que resulta tener satisfechas las contribuciones que le han correspondido en el presente periodo económico, demanda que desde luego se le considere como vecino de esta población, diciéndole al jefe de general de los habitantes de este distrito municipal contado sus residentes, y que se pida oficio al Dr. Alcalde de la licencia de Almonte dando conocimiento de este acuerdo para que en vista sea disminuida la correspondiente al de





Potos maroto y siete

áquella villa. Y no habiendo sido cuando presentó de que o
cupase, el Sr. Presidente llevado la sesión, mandando esten
de la presente acta que legue de su aprobación firmarla la dñ.
ayuntanza, de que testifico.

Valle Porrat *Rivero y Zamora*

Pozas *Romero* *Sargall*

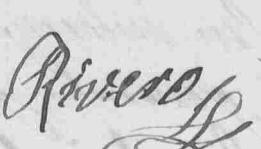
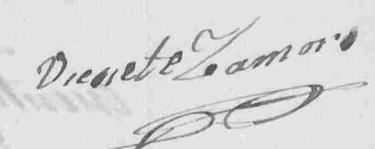
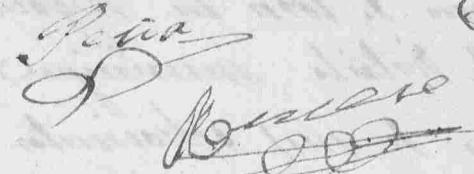
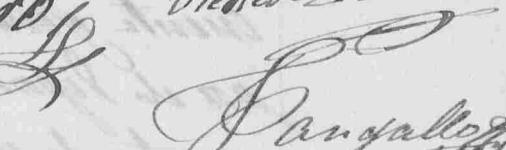
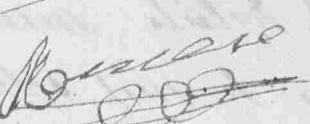
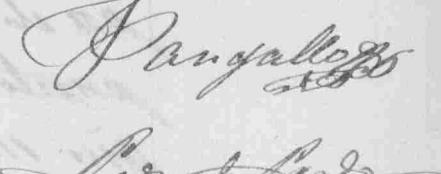
Castaño

Año de sesion ordinaria — En la villa de Alcántara
a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno,
enviado de Ayuntamiento presidente a la misma en su sala la
pintura en suina ordinaria con asistencia de la mayoria
de los vecinos, el Sr. Alcaldé de Alcántara abriendo la sesion
llevada de otra a la prima anterior, fue aprobado lo siguiente:
Si pese al respeto a los negocios pendientes, disponiendo el
Sr. Presidente si bien lectura de las disposiciones e intereses q.
contienen los boletines oficiales y comunicaciones recibidos desde
el dia de la ultima sesion hasta el de la fecha. De lo q.
manifestó quedan enterado quedando en pronto y dentro
cumplimiento.

Si se interrumpe dicha Sr. Presidente presentando
cuenta general y adicional documentadas y justificadas
por el depositario de todos los negocios y gastos del Cum-
plido de este distrito municipal correspondientes al
año económico de mil ochocientos setenta a mil ochos-
cientos setenta y uno q. lo tuvo menor ampliacion q. fin
de q. que sean examinadas para disponer q. pueda ser
entregadas por la misma en conformidad a lo mandado



en el art. 156 de la ley municipal vigente. constarán de
Ayuntamiento. Siquiera se dirá en el acto lectura a referidas
cuentas con los documentos de justificación que le acom-
pañan, hecho lo cual por el informe del Señor concejil-
lano que se designe, y la competencia que manda de acuerdo lo que se
haga en el art. 156 de la ley municipal vigente. Si se hubiere hecho algunas observaciones
por parte del Ayuntamiento, por el Señor concejal que se designe, para actuar las dudas
que se susciten, fueron aprobadas por unanimidad por
encuentras cumplidas al resultado del libro de interven-
ciones que se tuvo a la vista, sin perjuicio de rendir
al depositario cuenta particular del porcentaje que
se ha hecho a los empleados del municipio sobre su presupues-
to establecido en el 31 de Mayo ultimo, sirviendo de cargo
el total de la cantidad liquidada, y de todo lo demás
dadas a la caja provincial por el mismo, que acu-
ditará con documento legítimo, quedando se pase a los
Señores asociados al Ayuntamiento que componen la comi-
sión de presupuesto, a fin de que las comunidades en los
terminos que indican los artículos 156 y 161 inclu-
yendo todo lo establecido en la ley, considerando en su mismo lo que
a los libramientos y cargamentos que parezcan o lleguen a establecerse y como quedarán puestas se le ponga por escrito correspondiente
de ello y enemeta certificando lo que esté pre-
visto. Y no habiendo tales asuntos de que ocuparse de
esta reunión dentro de la misma, firmando los Señores que se
han traído, de que yo de Señor Alcalde - Conde - dictado-
do.

Vallejera  Rivero  Vicente Zamora 
Pérez  Díaz 
Rosales  Gómez 
Cirio 

Folio manuscrito y orden

a veinte y ocho de Díbu de mil ochocientos setenta y uno,
enviado al Ayuntamiento propuesta de la misma en su sala
capitular con asistencia de los M^rs. vecinales anotadas al
margen para celebrar la sesión ordinaria correspondiente
a este díu, de Sr^o. Alcalde Presidente J. Joaquín Valle
la licencia abierta. Hasta el acto de la prima anterior
fue aprobada.

Llegómente se votó el despacho de los negocios pendientes
según principio por la lectura de las disposiciones de interés
que contiene los Boletines Oficiales recibidos en la semana
última; de Ayuntamiento quedó enterado de su contenido a-
cordando su punto y escrito cumplimentado.

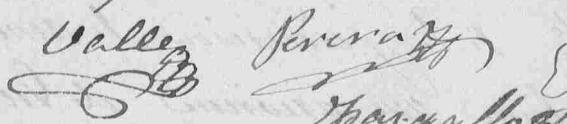
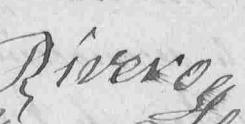
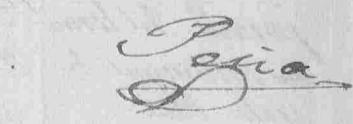
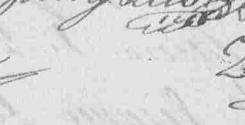
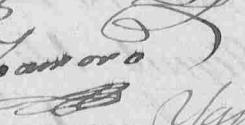
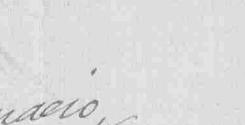
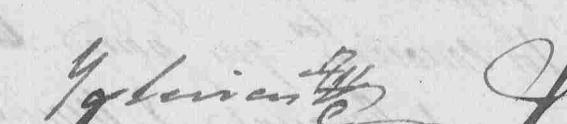
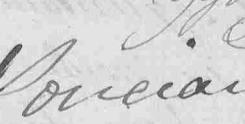
En el acto del díu lectura de una comunicación del Sr.
Alcalde de Valencia de Alcántara que confirma la de su actual
señor de Sr^o. Presidente informándole para que se nombre
comisión para una comisión, que uniera en el Asiento de Guadalupe con
el término de Valencia de Alcántara para dar los dos municipios
a la memoria de su reconocimiento de la jurisdicción de ambas villas y a se-
ñalar el límite que proviene de Decreto de S. A. R. el
Siguiente del Reino d. 23 de Díbu de 1870. En su díu
el Ayuntamiento, después de una ligera licencia, y tenien-
do en cuenta los concuerdos que pone el Excmo. Sr. Alcalde d.
D. Justo Simón y el Concejuelo J. Vicente Zamora para su
ejercicio de labores en los límites que separan la juris-
dicción de esta villa de la de Valencia de Alcántara, los
nombraron comisionados con amplias facultades para q.
se una en el díu de mañana para la comisión de tales
y procederán inmediatamente a averiguar y señalar los dos
límites hasta terminar el acto en lo que toca
a la confirmación de los dos jurisdicciones.

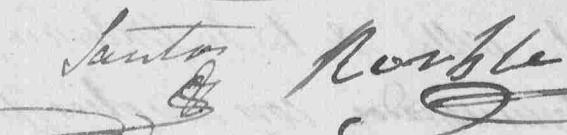
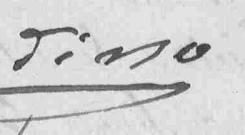
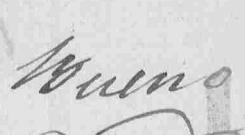
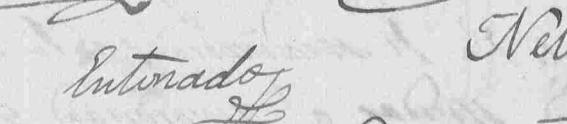
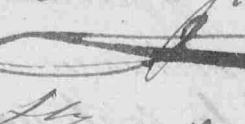
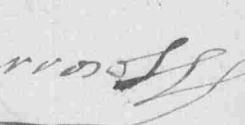
Seis días más y entrado enviado al Ayuntamiento la sum-
ma que consta en presupuesto de esta villa, fueron presen-
tados a la misma los montos generales y adicionales
de los ingresos y gastos del presupuesto de



estos tributos municipales comprendidos al año de 1870 al 1871,
a fin de que las examinen en los términos previstos
en los art. 156 al 161 inclusive de la ley municipal
muy siguiente; visto lo aseguido anterior, la junta cum-
pliendo con lo mandado en el art. 157, entra en discusión sobre
el nombre de los tributos los individuos de su seno que debían nombrarse como
que ha de dar dictamen más acertados e inteligentes, para que examinando sefui-
so los mismos y propongan los documentos y documento justificativos puedan emitir
pues al 1870 al 1871.

Dos señores y Señoramente justificativos puedan emitir
su dictamen, y despues de declarar el punto bien discu-
tido impuso la votacion, de tal que resultaron ele-
gidos D. Desiderio Narvaez, D. Alvaro Santos, D. Per-
ciso Flores, D. Antonio Rojas y D. Pedro Rivero Marcos,
los que propusieron las expuestas cuentas y ofrecieron prue-
nar su dictamen en el término de veinte días que les
proporcionó el citado artículo 157 a la ley. Y no habiendo
los asunto de que ocuparon de su presidente levantó
la sesión, firmando esta acta de manos y las señas
los que estuvieron presentes, de que yo de P. Rivero. testigo.

Vallejo Rivera  Rivero  Peña 
 Mariano  Gómez  Zamora 
Ygnacio  Gómez  Rivero  Santos

Santos  Rivero  Muñoz 
Intendado  Nevado  Juan Ruiz 
Cid  Pérez  Barrios 
Márquez  Sánchez  Pedro de la Fuente 





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL